

Ordenanzas,  
Resoluciones y  
Decretos

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA CIUDAD  
DE VILLA  
NUEVA

*Septiembre 2021*

Poder Ejecutivo de Villa Nueva

---



# Ordenanzas

ORDENANZA NRO 3225/21

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 21.570/2 de fecha 09/08/21, iniciado por la Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Villa Nueva, mediante el cual solicita autorizar al DEM a efectuar la compra de cinco (5) lotes a nombre de RIGHI, Ramón Armando.-

### Y CONSIDERANDO:

Que, el DEM solicita autorización para la adquisición de los lotes de referencia, a los sucesores de Ramón A. RIGHI.-

Que, verificada documentación se halla iniciada la declaratoria de herederos del causante titular de lotes pero no finiquitado el trámite.

Que ante dicho status procesal se solicitó dictamen de secretaria legal y técnica, agregado, sirviendo de base para el presente resolutorio.

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

**ART.1).- AUTORIZAR AL DEM** a efectuar la compra de cinco (5) lotes, ubicados en la intersección de las calles San Lorenzo y 9 de julio, Barrio Residencial América, mediante Cesión de Derecho Hereditarios de RIGHI, Ramón Armando, por un valor de Pesos un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000) .-

**ART.2).- LA FORMA DE PAGO** será la siguiente: seis (6) cuotas con cheques de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000).-

**ART.3).- CONDICIONESE** el pago de las dos últimas cuotas del acuerdo una vez presentado auto interlocutorio de declaratoria de herederos del causante titular de los lotes.-

**ART.4).- ESTABLECER** el cargo de uso específico del área, a fin de regularizar la situación registral de los lotes de las familias asentadas en el sector, y el restante como espacio verde y/o comunitario, a criterio de área municipal pertinente.-

**ART.5) PROTOCOLICесе**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

ORDENANZA NRO 3226/21

### VISTO:

La Nota de fecha 03/09/21, enviada por el Intendente Municipal Natalio Graglia, mediante la cual solicita la derogación de la Ordenanza N° 3108/20.-

### Y CONSIDERANDO:

Que, dicha Ordenanza autorizaba “a la Administración Pública Municipal, en los términos del Art. 21 y concordantes de la Ordenanza 2264/14, a la contratación por concurso de precios y/o licitación privada para utilización de fondos enviados por el Gobierno Nacional destinados a Obra pública. Se funda la presente autorización en razones de seguridad sanitaria de la población en el marco de la Emergencia Sanitaria dictada por el Gobierno de la Nación”;

Que, con respecto al aislamiento social, preventivo y obligatorio, se han habilitado ampliamente las medidas restrictivas de circulación y actividades de la población en general, así como también el Municipio ha aplicado la vacunación a gran segmento de los ciudadanos y continúa con el plan estratégico de vacunación con el Ministerio de Salud de la Nación;

Que, por todo lo expresado resulta necesario derogar la Ordenanza N°3108/20 y así continuar con la aplicación de la Ordenanza N° 2264/14 Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal y sus modificatorias;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

**ART.1).- DEROGAR** la Ordenanza N° 3108/20.-

**ART.2) PROTOCOLICесе**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

ORDENANZA NRO 3227/21

### VISTO:

La nota de fecha 17.08.2021, presentada por la Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Nueva, mediante la cual solicita un incremento en la asignación de crédito presupuestario en las partidas del **Presupuesto Municipal 2021** por un importe de **\$ 455.000.000,00** (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES).-

### Y CONSIDERANDO:

Que, esta modificación le va a permitir al DEM concluir con el cumplimiento de obligaciones asumidas;

Que, el incremento solicitado se debe a la variación en el índice general de precios repercutiendo directamente sobre la estimación de las erogaciones planificadas, al ingreso de fondos para proyectos presentados al Gobierno Nacional, a obras de infraestructura y a la atención de partidas de alta demanda frente a la situación actual de aislamiento social, preventivo y obligatorio vigente por la Pandemia de COVID-19 relacionadas al



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

sistema de salud y necesidades para el desarrollo social de la comunidad;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

**ART.1).- MODIFICAR** cuantitativamente la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle del listado de partidas presupuestarias a incrementar con descripción e importe de cada una de ellas:

#### ➔ PARTIDAS DE GASTOS A INCREMENTAR:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO
02.021.01.01.03.28	HONORARIOS PROFESIONALES Y ASISTENCIA TE
05.051.01.01.03.28	HONORARIOS PROFESIONALES Y ASISTENCIA TE
05.051.01.01.03.29	MANTENIM. DE INMUEBLES Y DE DOMINIO PUBLI
05.051.01.01.03.31	MANTENIMIENTO Y REPARACION VEHICULOS Y MAQUINARIAS
05.052.02.03.06.53.12	OBRA ILUMINACION
05.052.02.03.06.53.13	OBRA PAVIMENTACION URBANA
05.052.02.03.06.53.15	OBRA VIVIENDA
05.052.02.03.06.53.16	OBRAS DIVERSAS
05.052.02.03.06.53.17	OBRAS VIALES
05.052.02.03.06.53.18	OBRA CORDON CUNETAS
05.052.02.03.06.53.19	OBRA DESAGUE
06.061.01.01.02.06	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
06.061.01.01.02.07	ELEMENTOS DE LIMPIEZA UTENSILIOS COCINA
06.061.01.01.02.48	PRODUCTOS MEDICINALES LABORAT.
06.061.01.01.03.28	HONORARIOS PROFESIONALES Y ASISTENCIA TE
06.061.01.01.03.29	MANTENIM. DE INMUEBLES Y DE DOMINIO PUBLI
06.061.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS
06.062.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS
07.072.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS
07.073.01.01.02.07	ELEMENTOS DE LIMPIEZA UTENSILIOS COCINA
07.073.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS
08.081.01.01.02.07	ELEMENTOS DE LIMPIEZA UTENSILIOS COCINA
08.081.01.01.03.29	MANTENIM. DE INMUEBLES Y ESPACIOS

	DE DOMINIO PUBLI
08.081.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS
<b>TOTAL INCREMENTO PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	

#### ➔ PARTIDAS DE INGRESOS A INCREMENTAR:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO
1.1.1.1.01	CONTRIBUCIONES QUE INMUEBLES
1.1.1.1.03	CONTRIBUCIÓN SOBRE LO
1.1.1.1.05	CONTR. S/LA OCUPACIÓ DOMINIO PÚBLICO
1.1.1.1.08	CONTRIBUCIONES QUE CEMENTERIOS
1.1.1.2.02	DERECHO OF.REFERIDO A LA INDUSTRIA
1.1.1.2.07	DERECHO OF.REFERIDO A
1.1.1.3.01	DERECHOS DE OFICINA VA INSPECCIÓN BROMATOLÓ
1.1.1.4.01	OTORGAMIENTO CARNET D
1.1.1.6.01	TASA SERV. A L EJ.ANTERIORES
1.1.1.6.02	TASA COMERCIO EJ.ANTERIORES
1.1.1.6.03	CONTR. S/AUTOMOTORES
1.1.1.6.04	CONTR. S/CEMENTERIO EJ
1.1.2.2.03	OTRAS MULTAS
1.1.2.3.01	OBRA PAVIMENTACIÓN UR
1.1.2.3.08	OBRA CORDON CUNETAS
1.1.2.4.01	INGRESOS SISTEMA DE SA
1.1.2.4.02	INGRESO RECUPERO OBR.
1.2.1.1	COPARTICIPACIÓN DEL EJ
1.2.1.5	FA.SA.MU. DEL EJERCICIO
1.2.2.2.04	FODEMEEP
2.2.1.2	PARA OBRA PAVIMENTACI
2.2.1.4	PARA OBRA VIVIENDA
2.2.1.5	PARA OBRA DESAGUE
2.2.1.7	PARA OBRAS DIVERSAS
2.1.1.1.1	OTROS BIENES INMUEBLES
<b>TOTAL INCREMENTO PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	

**ART.2).-** CON la presente modificación cuantitativa, el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos vigentes representará un monto total de \$ **1.528.032.800,00** (PESOS MIL



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS)

**ART.3).-LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**ART.4).-DERÓGUESE**, toda otra norma que se oponga a la presente.

**ART.5).-PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

### ORDENANZA NRO 3228/21

#### VISTO:

La nota de fecha 15.09.2021, presentada por la Secretaria de Educación y Cultura, a través de la Dirección de Patrimonio Histórico y Archivo mediante la cual solicitando denominar al Archivo Municipal con el nombre Armando Fonseca.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, dicho referente fue presidente de la Junta Municipal de Historia, investigador constante de la historia local, galardonado por el Rotary Club como “Ciudadano Distinguido” y colaborador incansable de la Secretaria de Educación y Cultura hasta sus últimos días;

Que, además, su colección bibliográfica y documental fue donada al Archivo Histórico por lo que se constituye en un argumento más para la propuesta mencionada;

Que, el próximo 2 de octubre el Archivo Histórico Municipal, creado por la Ordenanza N° 055/91, cumplirá 30 años y consideramos oportuno realizar este homenaje a la Institución y a la memoria de Armando Fonseca.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

**ART.1).- DENOMINAR** al Archivo Histórico Municipal con el nombre de Armando Fonseca.-

**ART.2).-PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

### ORDENANZA NRO. 3229/21

#### VISTO:

La Nota de fecha 21.09.2021 presentada por el DEM referida a DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO LA OBRA DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA EL BARRIO RESIDENCIAL AMÉRICA DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA (ANTEPROYECTO DC 00943/156).-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario determinar valores generales, individuales y de los servicios domiciliarios de la mencionada Obra;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

**ART.1).-DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO** LA OBRA DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA EL BARRIO RESIDENCIAL AMÉRICA DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA (ANTEPROYECTO DC 00943/156).-

**ART.2).-DETERMÍNESE**, que el precio total de la Obra de RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA EL BARRIO RESIDENCIAL AMÉRICA de la ciudad de Villa Nueva (Anteproyecto DC 00943/156) con la con la firma “Sergio L. Serra”, Técnico en Construcción M.P.1054/1, asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA (\$406.560), IVA incluido.-

**ART.3).-DETERMÍNESE**, que el precio individual por frentista para lotes hasta 400 m2, es de PESOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOCE (\$81.312) por pago de contado, sino se puede optar por un plan de pago de 12, 24 o 36 cuotas mensuales y consecutivas sin interés. Por situaciones socioeconómicas especiales, el DEM resolverá otro tipo de plan de pago.

**ART.4).- REMÍTASE**, la presente Ordenanza al Área de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a los efectos de que se tome razón y se proceda a consignar el o los registros pertinentes, acorde a lo resuelto en los artículos precedentes.

**ART.5).-NOTIFÍQUESE**, a los frentistas beneficiarios de la obra de lo resuelto en la presente Ordenanza.-

**ART.6).-LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**ART.7).-DERÓGUESE**, toda otra norma que se oponga a la presente.

**ART.8).-PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

### ORDENANZA NRO 3230/21

#### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 21.623/21 con fecha 01/09/21 iniciado por la Sra. JARA, Adelmira del Carmen, mediante la cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente, se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

### ORDENANZA NRO 3232/21

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

**ART.1).-AUTORIZA AL DEM A EXIMIR** a la Sra. JARA, Adelmira del Carmen del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad, desde el año 2020 hasta el año 2021 inclusive, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-04-077-002 ubicado en calle San Luis N° 709 de nuestra Ciudad.-

**ART.2).- AUTORIZA AL DEM A EXIMIR** el Talonario N° 00039360.-

**ART.3).-LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**ART.4).-DERÓGUESE**, toda otra norma que se oponga a la presente.

**ART.5).-PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

### ORDENANZA NRO 3231/21

#### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 21.624/21 con fecha 01/09/21 iniciado por la Sra. LÓPEZ, Ida Luz, mediante la cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente, se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

**ART.1).-AUTORIZA AL DEM A EXIMIR** a la Sra. LÓPEZ, Ida Luz del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad, desde el año 2003 hasta el año 2021 inclusive, del inmueble a nombre del Sr. Ceballos, Eduardo Hilario, designado catastralmente como: 16-05-23-01-02-013-021 ubicado en calle Lima N° 1168 de nuestra Ciudad.-

**ART.2).- DAR DE BAJA** los certificados N° 11268, 12236, 13705, 29081, 51396 y 55248.-

**ART.3).-LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**ART.4).-DERÓGUESE**, toda otra norma que se oponga a la presente.

**ART.5).-PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

#### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 21.625/21 con fecha 01/09/21 iniciado por la Sra. PINO, Rosa Fernanda, mediante la cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente, se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

**ART.1).-AUTORIZA AL DEM A EXIMIR** a la Sra. PINO, Rosa Fernanda del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad, desde el mes de octubre del año 2020 hasta el mes de diciembre del año 2021 inclusive, del inmueble a nombre del Sr. LIENDO, Antonio Anselmo, designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-029-016 ubicado en calle 9 de Julio N° 537 de nuestra Ciudad.-

**ART.2).- AUTORIZA AL DEM A EXIMIR** el Talonario N° 00041460.-

**ART.3).-LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**ART.4).-DERÓGUESE**, toda otra norma que se oponga a la presente.

**ART.5).-PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

### ORDENANZA NRO 3233/21

#### VISTO:

El Nota Administrativa N° 15.026/21 con fecha 07/04/21 iniciado por el Sr. IBAL, Ignacio Alberto, mediante la cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en la citada nota, se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

**ART.1).-AUTORIZA AL DEM A EXIMIR** al Sr. IBAL, Ignacio Alberto del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad, desde el año 2017 hasta el año 2021 inclusive, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-02-051-004 ubicado en calle Tucumán N° 1531 de nuestra Ciudad.-

**ART.2).- DAR DE BAJA** los certificados N° 30249 y 56156.-

**ART.3).-LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

**ART.4).-DERÓGUESE**, toda otra norma que se oponga a la presente.

**ART.5).-PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

### ORDENANZA NRO 3234/21

#### VISTO:

El Nota Administrativa N° 19.622/21 con fecha 16/03/21 iniciado por la Sra. MONTIVERO DE TULIÁN, Nilda, mediante la cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en la citada nota, se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

**ART.1).-AUTORIZA AL DEM A EXIMIR** a la Sra. MONTIVERO DE TULIÁN, Nilda del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2020, del inmueble a nombre del Sr. TULIÁN, Juan Esteban, designado catastralmente como: 16-05-23-01-02-072-007 ubicado en calle Belgrano N° 1574 de nuestra Ciudad.-

**ART.2).-LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**ART.3).-DERÓGUESE**, toda otra norma que se oponga a la presente.

**ART.4).-PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

### ORDENANZA NRO 3235/21

#### VISTO:

El Nota Administrativa N° 20.064/21 con fecha 27/07/21 iniciado por el Sr. AMANTE, Alejandro David, mediante la cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en la citada nota, se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

**ART.1).-AUTORIZA AL DEM A EXIMIR** al Sr. AMANTE, Alejandro David del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad, desde el mes de septiembre hasta el mes de diciembre del año 2021 inclusive, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-02-002-015 ubicado en calle Santa Fe N° 1070 de nuestra Ciudad.-

**ART.2).- DAR DE BAJA** el certificado N° 14155.-

**ART.3).-LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**ART.4).-DERÓGUESE**, toda otra norma que se oponga a la presente.

**ART.5).-PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

### ORDENANZA NRO. 3236/21

#### VISTO:

La Nota de fecha 20.08.2021 presentada por el DEM referida a DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO LA OBRA DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA EL BARRIO DEL ROSARIO DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA (ANTEPROYECTO DC 00943/144).-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario determinar valores generales, individuales y de los servicios domiciliarios de la mencionada Obra, dictando a tales efectos la norma legal pertinente;

Que, esta es una obra que comenzó a formalizarse en el año 2019 con un presupuesto de Pesos seiscientos diecinueve mil (\$619.000) IVA incluido y que debido a que por la pandemia la misma no se pudo ejecutar;

Que, al retomarse la realización de la obra se hizo necesario actualizar los montos de la obras con un presupuesto de pesos un millón ciento noventa y un mil (\$1.191.000) más IVA;

Que, en beneficio del vecino, el Municipio ha decidido mantener el monto inicial para el cobro de la obra para poder cumplimentar el trámite y ejecutar, el Municipio absorberá la diferencia entre ambos presupuestos detallados.

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

**ART.1).-DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO** LA OBRA DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA EL BARRIO DEL ROSARIO DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA (ANTEPROYECTO DC 00943/144).-

**ART.2).-DETERMÍNESE**, que el precio total de la Obra de RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA EL BARRIO DEL ROSARIO de la ciudad de Villa Nueva (Anteproyecto DC 00943/144) con la con la firma “Sergio L. Serra”, Técnico en Construcción M.P.1054/1, asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y UN MIL (\$1.191.000), más IVA.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

**ART.3).-DETERMÍNESE**, que el precio individual por frentista para lotes hasta 400 m<sup>2</sup>, es de PESOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 33/100 (\$51.583,33) por pago de contado, sino se puede optar por un plan de pago de 12, 24 o 36 cuotas mensuales y consecutivas sin interés. Por situaciones socioeconómicas especiales, el DEM resolverá otro tipo de plan de pago.

**ART.4).- REMÍTASE**, la presente Ordenanza al Área de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a los efectos de que se tome razón y se proceda a consignar el o los registros pertinentes, acorde a lo resuelto en los artículos precedentes.-

**ART.5).-NOTIFIQUESE**, a los frentistas beneficiarios de la obra de lo resuelto en la presente Ordenanza.-

**ART.6).-LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**ART.7).-DERÓGUESE**, toda otra norma que se oponga a la presente.

**ART.8).-PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

### ORDENANZA NRO.3237/21

#### VISTO:

La nota de fecha 27.09.2021 enviada por la Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Nueva, mediante la cual solicita la Eximición de Tasa Servicio a la Propiedad a diferentes contribuyentes.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, los contribuyentes que se encuentran en el listado anexo a la presente Ordenanza cumplen con los requisitos formales establecidos en la Ordenanza Tarifaria Anual y en la Ordenanza General Impositiva vigente;

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.-

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

**ART.1).- AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR** del pago por Tasa Servicio a la Propiedad a los contribuyentes que cumplen los requisitos formales de acuerdo al detalle del listado anexo que forma parte de la presente y consta de 1 (una) foja útil.-

**ART.2).- LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

**ART.3).- DEROGUESE** toda otra norma que se oponga a la presente.-

**ART.4).-PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA**

**NUEVA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

### RESOLUCION NRO. 2763/21

#### VISTO:

La Ordenanza N° 2431/16 que reglamenta los Artículos 57 y 172 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Villa Nueva y determina el objeto, procedimiento y alcance de las Audiencias Públicas.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14 de la mencionada Ordenanza establece que las **AUDIENCIAS PÚBLICAS** establecidas por el Art. 57 de la Carta Orgánica Municipal deberán ser convocadas por Resolución de la Presidencia del Cuerpo dentro de los dos (2) días posteriores a la aprobación del respectivo proyecto de Ordenanza en primera lectura, con expresa indicación de lugar, día y hora de celebración de la misma, el número de expediente, autor del proyecto y tema a abordar.- La Resolución de convocatoria será publicado al menos en un (1) diario de circulación masiva y en los sitios web de la Municipalidad de Villa Nueva y del Concejo Deliberante durante los dos (2) días previos a la celebración de la Audiencia, como mínimo.-

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: RESOLUCION

**ART.1).-DETERMINASE** para el día **miércoles 15 de septiembre de 2021**, a las **19 horas**, la realización de AUDIENCIA PÚBLICA, para tratar el siguiente tema:

➤ Modificación Cuantitativa del Presupuesto Municipal 2021.-

**ART.2).-DETERMINASE** para el día **sábado 18 de septiembre de 2021**, a las **09:30 horas**, la realización de SESIÓN ESPECIAL, para efectuar la segunda lectura del proyecto: Modificación Cuantitativa del Presupuesto Municipal 2021.-

**ART.3).- PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

### RESOLUCION NRO. 2764/21/21

#### VISTO:

La Resolución N° 2652/16 mediante la cual se retira la PALABRA LIBRE en la conformación del Orden del Día de las Sesiones Ordinarias del Concejo Deliberante de Villa Nueva.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, dicha medida se fundamenta en el hecho de que el vecino debe poder expresarse, con respeto, ante sus representantes a través del dialogo y el debate para llegar a un consenso;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: RESOLUCION**

**ART.1).- DEROGAR** la Resolución N° 2652/16.-

**ART.2).- PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

**RESOLUCION NRO. 2765/21**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 2431/16 que reglamenta los Artículos 57 y 172 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Villa Nueva y determina el objeto, procedimiento y alcance de las Audiencias Públicas.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 14 de la mencionada Ordenanza establece que las **AUDIENCIAS PÚBLICAS** establecidas por el Art. 57 de la Carta Orgánica Municipal deberán ser convocadas por Resolución de la Presidencia del Cuerpo dentro de los dos (2) días posteriores a la aprobación del respectivo proyecto de Ordenanza en primera lectura, con expresa indicación de lugar, día y hora de celebración de la misma, el número de expediente, autor del proyecto y tema a abordar.- La Resolución de convocatoria será publicado al menos en un (1) diario de circulación masiva y en los sitios web de la Municipalidad de Villa Nueva y del Concejo Deliberante durante los dos (2) días previos a la celebración de la Audiencia, como mínimo.-

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: RESOLUCION**

**ART.1).-DETERMINASE** para el día **06 de octubre de 2021**, a las **20 horas**, la realización de AUDIENCIA PÚBLICA, para tratar los siguientes temas:

➤ Llamado a Licitación Pública para la **“Ejecución de Obra de Desagüe Pluvial en Barrio Centro Empleados de Comercio”** en los términos de la Ordenanza 2264/14. Expediente Administrativo N° **21.668/21**, iniciado por la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Nueva.

➤ Llamado a Licitación Pública para la **“Obra 75 Vivienda- Programa Casa Propia- Construir Futuro”** en los términos de la Ordenanza 2264/14. Expediente Administrativo N° **21.669/21**, iniciado por la Secretaría Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Nueva.-

**ART.2).- PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

# Decretos

**DECRETO N°1078/21**

**VISTO:**

La solicitud de pago de Honorarios Profesionales efectuada por los Procuradores Fiscales Municipales designados por Decreto N° 889/15, con motivo de la cancelación de los mismos por los contribuyentes por la Presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales iniciadas **desde el 02/08/21 al 31/08/21**, todo conforme surge de los comprobantes de uso interno, obrantes en la Asesoría Letrada Municipal - Oficina de Procuración, con la correspondiente imputación de los mismos a la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1.-**

**Y CONSIDERANDO:**

I.- Que, esta Municipalidad ha designado Procuradores Fiscales, por medio del Decreto N° 889/15, a abogados del foro local para que procuren, por vía Judicial o Extrajudicial, el pago de las Tasas Municipales, multas y/o contribuciones de todo tipo, siempre que las mismas se encuentren vencidas e impagas;

II.- Que, con motivo de la presentación de demandas de Ejecución Fiscal **desde el 02/08/21 al 31/08/21**, en concepto de Tasas y Contribuciones Municipales, los contribuyentes han abonado el capital e intereses, los Honorarios Profesionales y el Aporte con destino a la Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba;

III.- Que, la cancelación en lo que respecta a los Honorarios Profesionales, tiene su respaldo documental en los Comprobantes Internos que se encuentran documentados en la Oficina de Procuración Municipal, junto con cada ticket de pago, tal como lo han informado los Procuradores Municipales;

IV.- Igualmente, los pagos de los Honorarios Profesionales tienen su propia imputación en la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1;**

V.- Que, el monto establecido de los Honorarios Profesionales surge de la Resolución Interna N°1, dictada por la Oficina de Procuración dependiente de la Asesoría Letrada de esta Municipalidad en concordancia con la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario para Abogados);

VI.- Que, por imperio del Artículo 5 de la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario), los Honorarios Profesionales, son de propiedad exclusiva de quien los devengó. Por su parte, es





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

importante destacar, conforme lo han señalado los Procuradores Fiscales Municipales en la nota elevada a este Departamento, que tales emolumentos detentan el carácter alimentario y asistencial (conf. Art.6 ley 9459) y corresponden a los mismos, **desde el 02/08/21 al 31/08/21**, razón por la cual corresponde hacer lugar a lo solicitado por los mencionados Procuradores, ordenando el pago de sus Honorarios Profesionales por las tareas de presentación de las Demandas de Ejecución Fiscal, **desde el 02/08/21 al 31/08/21**, período/s en los cuales han ingresado en concepto de **TASAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES**, la suma que se determina en la planilla que como **ANEXO se adjunta formando parte del presente Decreto.-**

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por los Señores Procuradores Fiscales Municipales, por las razones de hecho y derecho expuestas en los CONSIDERANDOS precedentes.-

ART.2º).- **ORDENAR**, abonar a los Señores Procuradores Fiscales Municipales: Nancy Valeria CABELLO, D.N.I.Nº24.361.851 y Cecilia del Valle FERREYRA, D.N.I.Nº27.111.823; **la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL C/00/100 (\$96.000,00): netos, a cada una, lo que hace un total de la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL C/00/100 (\$192.000,00): período desde el 02/08/21 al 31/08/21**; en concepto de Honorarios Profesionales devengados desde la designación de Procuradores Fiscales por Decreto Nº 889/15, por las tareas de presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales, conf. Ley Provincial Nº 9459.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 02 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1079/21

#### VISTO:

La/s nota/s de fecha 01/09/21, elevada/s por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Walter Fabián PEÑALOZA, Legajo Nº899, que presta servicios en el área de Obras Públicas, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS** de \$15.000,00 (PESOS QUINCE MIL) por única vez.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 1 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1080/21

#### VISTO:

Las notas elevadas a la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, por personas solicitando asistencia, para la adquisición de materiales de construcción, destinados al mejoramiento de sus viviendas y/o espacios laborales.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las personas y/o instituciones relevadas mencionadas en VISTO, los materiales necesarios para el mejoramiento de sus viviendas y/o espacios laborales, detallados en la notas anexas que acompañan al presente Decreto, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 1 de Septiembre de 2021. –**

### DECRETO Nº1081/21

#### VISTO:

La/s nota/s de fecha 01/09/21 elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que prestan servicios en el área de Obras Públicas, que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, por el importe neto que para cada uno se determina en la misma, por única vez, por trabajos realizados en la construcción de Cerdón Cuneta en Bº Vallecito.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 01 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1082/21

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) Nº 20125/21 de fecha 30/08/21, iniciado por Mariano Adrián GALETTO, D.N.I. Nº25.888.073-1; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº3170/21.-

#### Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el **FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES**, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de **TRIBUTOS MUNICIPALES**, a Mariano Adrián GALETTO, D.N.I. Nº25.888.073-1; según **ESTADOS DE DEUDA** obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº3170/21.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 1 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1083/21

#### VISTO:

La nota de fecha 02/09/21 elevada/s por la Secretaría de Economía y Finanzas, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-  
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se detallan en la/s nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, que presta/n servicios en áreas diversas de la Municipalidad, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, por el importe que en la/s misma/s se especifica, netos, desde el 16/07/21 al 15/08/21, todos inclusive, por haber realizado tareas extraordinarias, determinadas y específicas.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 02 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1084/21

#### VISTO:

La nota de fecha 02/09/21, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Sra. Teresa Noemí CARRANZA, D.N.I. Nº17.401.785, mediante la cual solicita combustible para realizar un viaje por tratamiento de su hijo que padece leucemia en un Hospital de la ciudad de Córdoba.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, este D.E.M. considera necesario atender con premura la situación descrita en VISTO, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la Sra. Teresa Noemí CARRANZA, D.N.I. Nº17.401.785; 25 Lts. de nafta super, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 2 de Septiembre de 2021. -**

### DECRETO Nº1085/21

#### VISTO:

El contexto de pandemia y en concordancia con las medidas de adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial, este municipio a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Públicas, lleva adelante acciones ante el requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías alimenticias, debido que transitan un periodo de aislamiento por ser positivos de COVID-19.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación de salud y económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s siguiente/s persona/s que se detallan en nota que se adjunta al presente Decreto, 3 cajones de pollos; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Públicas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 2 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1086/21

#### VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal dependiente de la Secretaría de Salud: Sabrina KOBELICH, D.N.I.Nº34.200.317; Melanie Analía OLTHOFF, D.N.I.Nº41.185.244; Katia PRADO, D.N.I. Nº45.697.983; Daniza



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Gisela RODRIGUEZ, D.N.I. Nº41.815.802; Milagros Camila STRUMIA, D.N.I. Nº41.440.122.-

### Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;  
Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-  
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Sabrina KOBELICH, D.N.I. Nº34.200.317; para la prestación de servicios en el COE, local creado por esta Municipalidad, dependiente de la Secretaría de Salud, desde el día 01/09/21 hasta el día 30/11/21, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Melanie Analía OLTHOFF, D.N.I. Nº41.185.244; para la prestación de servicios en el COE, local creado por esta Municipalidad, dependiente de la Secretaría de Salud, desde el día 01/09/21 hasta el día 30/11/21, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.3º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Katia PRADO, D.N.I. Nº45.697.983; para la prestación de servicios en el COE, local creado por esta Municipalidad, dependiente de la Secretaría de Salud, desde el día 01/09/21 hasta el día 30/11/21, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.4º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Daniza Gisela RODRIGUEZ, D.N.I. Nº41.815.802; para la prestación de servicios en el COE, local creado por esta Municipalidad, dependiente de la Secretaría de Salud, desde el día 01/09/21 hasta el día 30/11/21, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.5º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Milagros Camila STRUMIA, D.N.I. Nº41.440.122; para la prestación de servicios en el COE, local creado por esta Municipalidad, dependiente de la Secretaría de Salud, desde el día 01/09/21 hasta el día 30/11/21, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.6º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.7º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.8º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

### DECRETO Nº1087/21

### VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social: Mirta Graciela MONJES, D.N.I. Nº12.519.734.-

### Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;  
Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-  
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Mirta Graciela MONJES, D.N.I. Nº12.519.734.- para prestar servicios como AUXILIAR DE SALAS CUNAS, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 2021, percibiendo la suma detallada en la cláusula SEGUNDA del contrato adjunto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Septiembre de 2021.-

### DECRETO Nº1088/21

### VISTO:

La nota elevada por la Sra. Sandra Antonia FERREYRA, D.N.I. Nº22.738.433, integrante de un equipo de Fútbol Femenino de esta Ciudad, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para cubrir gastos derivados de su actividad deportiva. -

### Y CONSIDERANDO:

Que, esta Municipalidad, en virtud del Art.30º) de la Carta Orgánica Municipal, tiene el deber de promover la recreación y el deporte como parte integral de la educación;

Que, dichas actividades se impulsan en pos del interés social, tendiente a complementar el bienestar de la persona y de la comunidad;

Que, es política del actual Departamento Ejecutivo brindar, en la medida de las posibilidades financieras de la Municipalidad, una ayuda subsidiaria para el fomento del deporte y la educación de la Ciudad de VILLA NUEVA;



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, en su gran mayoría, los subsidios guardan estrecha relación con la falta válida de recursos económicos y la posibilidad de procurárselos por sí, conduciendo ello a la imposibilidad de desarrollo del subsidiado;

Que, a los fines de dar acabado cumplimiento de la legislación vigente, es que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente, a los efectos de registrar las erogaciones que el Municipio realiza en materia deportiva y social.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al Equipo de Fútbol Femenino de esta Ciudad, un subsidio de \$50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL), representado para este acto por la Sra. Sandra Antonia FERREYRA, D.N.I. N°22.738.433; para solventar gastos derivados de su actividad deportiva, según se detalla en la nota citada en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 3 de Septiembre de 2021. -**

### DECRETO N°1089/21

#### VISTO:

La nota de Fecha 01/09/2021 elevada por el SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE VILLA NUEVA (SI.TRA.MUN.), de nuestra Ciudad, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una institución que es alcanzada por la cotidianeidad y coyuntura sócio política económica del país, incidiendo en su rol de organización que resignifican al trabajador a través de sus intervenciones, éste D.E.M. accede a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, al SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE VILLA NUEVA (SI.TRA.MUN.), 80 (ochenta) litros de pintura, por los motivos detallados en nota adjunta al presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 03 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO N°1090/21

#### VISTO:

Las notas de fecha 03/09/21, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por otorgarle un incentivo en dinero a personal, por labores realizados.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento deportivo y social de los niños y jóvenes villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda a abonar un incentivo económico al personal afectado a los Eventos Organizados por la misma, que se detallan en las notas citadas en VISTO, por los importes y las actividades que se allí se mencionan , correspondientes al mes **Agosto de 2021.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 03 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO N°1091/21

#### VISTO:



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s persona/s carenciada/s, que se detalla/n en la/s planilla/s que se adjunta/n, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias, a cada una, según su solicitud, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se originen al respecto, que también se detallan en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 03 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1092/21

### VISTO:

La/s nota/s informativa/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social y el Convenio suscripto con "Casa PAVIOTTI S.R.L.", la cual se compromete a efectuar el servicio de inhumación de personas fallecidas pertenecientes a familias carenciadas o el traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, encuadrándose en lo dispuesto en la Ordenanza Nº3154/20-Tarifaria Año 2021, en su Art.45 – Inc. B-

### Y CONSIDERANDO:

Que, la citada repartición municipal ha comprobado que los familiares de las personas causantes del suceso, están en la posibilidad de afrontar la financiación de las erogaciones por parte del municipio, que en absoluta solidaridad acude en su ayuda a fin de tratar de amortiguar el impacto de los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a los familiares de la/s persona/s carenciada/s fallecida/s, que se detalla/n en la/s nota/s informativa/s citada/s en VISTO, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, un subsidio para abonar las facturas: Nº4-8085 de fecha 13/08/2021 de \$53.526,00; Nº4-8038 de fecha 06/08/2021 de \$75.795,00 y Nº4-7864 de fecha 14/07/2021 de \$48.660,00 emitidas por "Casa PAVIOTTI S.R.L.", encuadrándose en lo dispuesto en la Ordenanza Nº3154/20-Tarifaria Año 2021, en su Art.45 – Inc. B.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 3 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1093/21

### VISTO:

La/s nota/s presentada/s por persona/s carenciada/s, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **FERREYRA, Jose Antonio** –D.N.I. Nº29.513.155 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por mes, durante 3 (tres) meses. –
- **LUNA CONDORI, Damian** - D.N.I. Nº18.768.843 de \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), por única vez. –



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

• **OLIVA, Sergio Horácio** –D.N.I. N°18.171.238 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por mes, durante 2 (dos) meses. –

• **PEREZ, Francisca Antonia** - D.N.I. N°10.053.327 de \$1.600,00 (PESOS MIL SEISCIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses. –

• **QUINTEROS, Marianela Aldana** –D.N.I. N°39.970.648 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por mes, durante 2 (dos) meses. –

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 03 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO N°1094/21

#### VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas. -

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, previo estudio socio económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s familia/s carenciada/s y/o instituciones educativas, que se detallan en planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, un subsidio, para solventar gastos de desagote de pozo ciego, **AUTORIZANDO** a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s N°2-0433 de fecha 02/09/21 de \$21.000,00 (PESOS VEINTIUN MIL), emitida/s por "CÁCERES, CARLOS".-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 3 de Septiembre de 2021. -**

### DECRETO N°1095/21

#### VISTO:

El requerimiento efectuado por personas carenciadas ante la Secretaría de Desarrollo Social, solicitando una ayuda para solventar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas un subsidio, saber:

• **ALBORNOZ, Maria Laura** – D.N.I. N°33.041.632 de \$7.840,00 (PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA), por única vez. –

• **BRUNO, Georgina Soledad** – D.N.I. N°30.656.407 de \$8.800,00 (PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses. –

• **CARDONA, Aylen Aimara** – D.N.I. N°14.768.534; \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por mes, durante 2 (dos) meses.-

• **FAJARDO, Daniela Alejandra** – D.N.I. N°36.372.559 de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), por única vez. –

• **LOPEZ, Emilse Rocio** – D.N.I. N°42.386.542 de \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), por única vez. –

• **ORTIZ, María Viviana** – D.N.I. N°3.500,00 (PESOS TRES MIL QUINIENTOS), por mes, durante 4 (cuatro) meses.-

• **TAPIA, Maria de los Angeles** –D.N.I. N°26.135.353 de \$4.500,00 (PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses. –

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 3 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO N°1096/21

#### VISTO:

La/s nota/s presentada/s por persona/s carenciada/s, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

• **FERREYRA, Valeria** –D.N.I. N°36.812.910 de \$1.400,00 (PESOS MIL CUATROCIENTOS), por única vez. –

• **HERRERA, Estela Rosa Isabel** – D.N.I. N°36.484.009 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por única vez. –

• **SUAREZ, Monica Ester** - D.N.I. N°26.015.147 de \$6.000,00 (PESOS SEIS MIL), por única vez. –

• **TISSERA, Celestina Monica** –D.N.I. N°29.361.402 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por mes, durante 3 (tres) meses. –

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 03 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO N°1097/21

### VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal dependiente de la Secretaría de Salud: Karina Elizabeth PALACIOS, D.N.I.N°31.409.528.-

### Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/07/21, suscripto con Karina Elizabeth PALACIOS, D.N.I.N°31.409.528, para realizar los trabajos de

COORDINACION DEL SERVICIO DE ENFERMERIA, en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, por el término de 3 (tres) meses, a partir del 01/07/21 hasta el 30/09/21, percibiendo la suma de \$22.000,00 (PESOS VEINTIDOS MIL), netos, por mes.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 6 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO N°1098/21

### VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal dependiente de la Secretaría de Salud: Lautaro FARIAS, D.N.I.N°41.440.142; Katia PRADO, D.N.I.N°45.697.983; Daniza Gisela RODRIGUEZ, D.N.I.N°41.815.802; Ana Laura TORRES, D.N.I. N°31.118.848.-

### Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Lautaro FARIAS, D.N.I.N°41.440.142; para la prestación de servicios en Horas Extraordinarias en el COE, local creado por esta Municipalidad, dependiente de la Secretaría de Salud, desde el día 16/07/21 hasta el día 15/08/21, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Katia PRADO, D.N.I.N°45.697.983; para la prestación de servicios en Horas Extraordinarias en el COE, local creado por esta Municipalidad, dependiente de la Secretaría de Salud, desde el día 16/07/21 hasta el día 15/08/21, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.3º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Daniza Gisela RODRIGUEZ, D.N.I.N°41.815.802; para la prestación de servicios en Horas Extraordinarias en el COE, local creado por esta Municipalidad, dependiente de la Secretaría de Salud, desde el día 16/07/21 hasta el día 15/08/21, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.4º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Ana Laura TORRES, D.N.I. N°31.118.848; para la prestación de servicios en Horas Extraordinarias en el COE, local





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

creado por esta Municipalidad, dependiente de la Secretaría de Salud, desde el día 16/07/21 hasta el día 15/08/21, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.5º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 12 de Agosto de 2021.-**

### DECRETO Nº1099/21

#### VISTO:

El informe socio económico elevado desde la Secretaria de Salud, que se adjunta formando parte del presente Decreto, mediante la cual detalla la situación de la Sra. Celia Rosa LOPEZ, D.N.I. Nº21.654.576 y por la cual solicita combustible para realizar un viaje a la ciudad de Córdoba para la realización de un estudio de alta complejidad.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, este D.E.M. considera necesario atender con premura la situación descrita en VISTO, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. - Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la Sra. Celia Rosa LOPEZ, D.N.I. Nº21.654.576; 20 Lts. de nafta super, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 7 de Septiembre de 2021. -**

### DECRETO Nº1100/21

#### VISTO:

El informe socio económico elevado desde la Secretaria de Salud, que se adjunta formando parte del presente Decreto, mediante la cual detalla la situación de la Sra. Mónica ROCHA, D.N.I. Nº22.648.259, solicitando combustible para realizar viajes

a la ciudad de Córdoba, y así acceder al servicio de rehabilitación de sus hijo.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, este D.E.M. considera necesario atender con premura la situación descrita en VISTO, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. - Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la Sra. Mónica ROCHA, D.N.I. Nº22.648.259; 160 Lts. de nafta super, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 7 de Septiembre de 2021. -**

### DECRETO Nº1101/21

#### VISTO:

La/s nota/s presentada/s por persona/s carenciada/s, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

• **CONTRERAS, Antonia del Valle** – D.N.I. Nº22.383.579 de \$2.960,00 (PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA), por única vez. –



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

• **LUQUEZ, Hector Omar** – D.N.I. N°20.079.417 de \$6.500,00 (PESOS SEIS MIL QUINIENTOS), por única vez. –

• **ROSINA, Maria de las Mercedes** – D.N.I. N°29.513.278 de \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), por única vez. –

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 07 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO N°1102/21

#### VISTO:

Las notas elevadas a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, por personas solicitando asistencia, para la adquisición de materiales de construcción, destinados al mejoramiento de sus viviendas y/o espacios laborales.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **DÓNESE**, a las personas y/o instituciones relevadas mencionadas en VISTO, los materiales necesarios para el mejoramiento de sus viviendas y/o espacios laborales, detallados en la notas anexas que acompañan al presente Decreto, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 07 de Septiembre de 2021. –**

### DECRETO N°1103/21

#### VISTO:

La disposición del Departamento Ejecutivo Municipal, de contribuir con una ayuda económica, para que la institución

deportiva y específicamente las clubes de baby futbol de la Ciudad, puedan afrontar gastos originados por su actividad deportiva y social.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, esta Municipalidad, en virtud del Art.30°) de la Carta Orgánica Municipal, tiene el deber de promover la recreación y el deporte como parte integral de la educación;

Que, dichas actividades se impulsan en pos del interés social, tendiente a complementar el bienestar de la persona y de la comunidad;

Que, es política del actual Departamento Ejecutivo brindar, en la medida de las posibilidades financieras de la Municipalidad, una ayuda subsidiaria para el fomento del deporte y la educación de la Ciudad de VILLA NUEVA;

Que, en su gran mayoría, los subsidios guardan estrecha relación con la falta válida de recursos económicos y la posibilidad de procurárselos por sí, conduciendo ello a la imposibilidad de desarrollo del subsidiado;

Que, a los fines de dar acabado cumplimiento de la legislación vigente, es que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente, a los efectos de registrar las erogaciones que el Municipio realiza en materia social;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las instituciones deportivas de baby futbol: “EL LEON”, “LOS LEONCITOS”, “DEPORTIVO AMÉRICA”, “MALVINAS ARGENTINAS”, “DEPORTIVO ALIANZA”, “EL PRADO” y “EL PORVENIR”, todas de la Ciudad de Villa Nueva, un subsidio de \$100.000.00 (PESOS CIENTO MIL), a cada una; por los motivos invocados en VISTO que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 7 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO N°1104/21

#### VISTO:

La nota de fecha 07/09/21, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para hacer frente al



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

gasto originado por otorgarle un incentivo en dinero a los **Talleristas** que han dictado clases en la Casa de la Cultura.-

### Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar los gastos originados por otorgarle un incentivo económico a los **Talleristas** que han dictado clases durante el/los mes/es de **AGOSTO/2021** en la Casa de la Cultura, cuyo/s importe/s para cada uno, se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaría de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 07 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1105/21

### VISTO:

La/s nota/s de fecha 06/09/21, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por el funcionamiento de la BANDA y ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA NUEVA.-

### Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar a los profesores de la BANDA y ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA NUEVA, cuyos montos se detallan en la/s nota/s aludida/s en VISTO, correspondientes al/a los/ mes/es de **AGOSTO de 2021.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaría de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 07 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1106/21

### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº20381/19 de fecha 21/10/19, iniciado por Roxana Gabriela CABALLERO, C.U.I.T. Nº23-26646315-4; mediante el cual, a fs. 35, la Dirección de Comercio e Industria solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Paraguay Nº144 de esta ciudad, del comercio dedicado a "ALMACEN".-

### Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, no se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNESE LA BAJA TRIBUTARIA**, y **DEJAR SIN EFECTO** la solicitud de habilitación del comercio a nombre de por Roxana Gabriela CABALLERO, C.U.I.T. Nº23-26646315-4, de la Cuenta Nº02859, a partir del 31 de Mayo de 2021.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) del presente Decreto, haciéndole entrega de copia del mismo.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 7 de Septiembre de 2021.-**



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

**DECRETO N°1107/21**

**VISTO:**

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s persona/s carenciada/s, que se detalla/n en la/s planilla/s que se adjunta/n, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias, a cada una, según su solicitud, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se originen al respecto, que también se detallan en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 08 de Septiembre de 2021.-**

**DECRETO N°1108/21**

**VISTO:**

Las notas elevadas a la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, por personas solicitando asistencia, para la adquisición de materiales de construcción, destinados al mejoramiento de sus viviendas y/o espacios laborales.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **DÓNESE**, a las personas y/o instituciones relevadas mencionadas en VISTO, los materiales necesarios para el mejoramiento de sus viviendas y/o espacios laborales, detallados en la notas anexas que acompañan al presente Decreto, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 08 de Septiembre de 2021. -**

**DECRETO N°1109/21**

**VISTO:**

La nota de fecha 31/08/21, elevada por la **Escuela de Ciclismo y Atletismo “Actitud de Villa Nueva”** de nuestra Ciudad, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando mercadería, que será entregada a los niños durante las jornadas del día 10 y 11 de Septiembre de 2021.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, la citada Escuela no escapa al contexto general de carencias económicas que afecta a todas las escuelas oficiales del país, por lo tanto, este Departamento Ejecutivo, dentro del Estado de Emergencia Económica en que está inmersa la Municipalidad, considera justo contribuir con alguna ayuda para paliar en parte gastos derivados de su actividad, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **DÓNESE**, a la **Escuela de Ciclismo y Atletismo “Actitud de Villa Nueva”** de esta Ciudad, materia prima, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS**, a abonar la factura que se origine al respecto, por los motivos que se especifican en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 08 de Septiembre de 2021. –**

### DECRETO Nº1110/21

#### VISTO:

La Ordenanza N°3225/21 de fecha 03/09/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a: **“AUTORIZAR AL D.E.M A EFECTUAR LA COMPRA DE CINCO (5) LOTES, UBICADOS EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES SAN LORENZO Y 9 DE JULIO, BARRIO RESIDENCIAL AMÉRICA, MEDIANTE CESIÓN DE DERECHO HEREDITARIOS DE RIGHI, RAMÓN ARMANDO, POR UN VALOR DE PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)”**.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3225/21 de fecha 03/09/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 08 de Septiembre de 2021. –**

### DECRETO Nº1111/21

#### VISTO:

La/s nota/s presentada/s por persona/s carenciada/s, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil,

haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

• **ANDRADA, Milagros** – D.N.I. N°43.190.502 de \$7.000,00 (PESOS SIETE MIL), por única vez. –

• **CORDOBA, Micaela Andrea** –D.N.I. N°40.964.032 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por mes, durante 3 (tres) meses. –

• **FARIAS, Evangelina Gladis** – D.N.I. N°21.691.234 de \$9.500,00 (PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS), por única vez. –

• **GIORDANINO, Norma Susana** - D.N.I. N°14.200.751 de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.

• **LUCERO, Ester Leonor** –D.N.I. N°13.090.517 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por única vez. –

• **MAZZINI, Marcos Jorge** - D.N.I. N°29.836.942 de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), por única vez. –

• **VEGA, Fabiana Lorena** –D.N.I. N°33.552.384 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por mes, durante 2 (dos). –

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 08 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1112/21

#### VISTO:

El requerimiento efectuado por el Centro Vecinal del Barrio LA FLORESTA, solicitando un subsidio para solventar gastos de remodelación de la sede vecinal. -

#### Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones y dificulta hacer frente a gastos como los citados en VISTO, por lo tanto este D.E.M. continuando con lo que ha sido una constante en su acción de Gobierno, considera de absoluta justicia hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al Centro Vecinal del Barrio LA FLORESTA, un subsidio para abonar la factura: N°6-4506 de fecha 31/08/21 de \$63.066,89 emitida por "Abelcar S.A.", por los motivos mencionados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 08 de Septiembre de 2021.-**

#### DECRETO N°1113/21

#### VISTO:

La voluntad y decisión del señor Intendente Municipal, de colaborar económicamente con el prestigioso "CLUB LEANDRO N. ALEM" de esta Ciudad, para que pueda llevar a cabo su actividad social y deportiva.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, tan importante Club cuenta con escasos recursos económicos para hacer frente a los gastos que le originan su actividad social y deportiva y representa con orgullo a nuestra Ciudad en eventos en los que participa, por lo tanto la Municipalidad, dentro de la Emergencia Económica en la que se encuentra, considera justo acudir en su ayuda, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al "CLUB LEANDRO N. ALEM" de esta Ciudad, un subsidio de \$500.000,00 (PESOS QUINIENTOS MIL C/00/100), factura por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 08 de Septiembre de 2021.-**

#### DECRETO N°1114/21

#### VISTO:

Las notas elevadas a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, por personas solicitando asistencia, para la adquisición de materiales de construcción, destinados al mejoramiento de sus viviendas y/o espacios laborales.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las personas y/o instituciones relevadas mencionadas en VISTO, los materiales necesarios para el mejoramiento de sus viviendas y/o espacios laborales, detallados en la notas de pedidos N° 1-4247, 1-4248, 1-4249 y 1-4250 anexas que acompañan al presente Decreto, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 08 de Septiembre de 2021. -**

#### DECRETO N°1115/21

#### VISTO:

El contexto de pandemia y en concordancia con las medidas de adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial, este municipio a través de la Secretaria de Desarrollo Social, lleva adelante acciones ante el requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías alimenticias, debido que transitan un periodo de aislamiento por ser positivos de COVID-19.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación de salud y económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las siguientes personas carenciadas, pollos y verduras, cuyas cantidades se detallan en listado anexo; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 08 de Septiembre de 2021. -**

**DECRETO Nº1116/21**

#### VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por personas y/o familias carenciadas, que están pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las personas carenciadas, que se detallan en las planillas que se adjuntan, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias, a cada una, según su solicitud, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se originen al respecto, que también se detallan en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 08 de Septiembre de 2021.-**

**DECRETO Nº1117/21**

#### VISTO:

La nota de persona carenciada, que se adjunta formando parte del presente Decreto de fecha 07/09/21, referida a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º). - **DÓNESE**, a la siguiente persona carenciada:

- **GONZALEZ, Micaela Alejandra** - D.N.I. Nº38.158.457 – 5 (cinco) bolsas de Cemento.-

**AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 08 de Septiembre de 2021.-**

**DECRETO Nº1118/21**

#### VISTO:

El requerimiento efectuado por personas carenciadas ante la Secretaría de Desarrollo Social, solicitando una ayuda para solventar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas un subsidio, saber:



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- **FERREYRA, Natalia** – D.N.I. N°38.728.204, **\$3.000,00**; por única vez.-
  - **FERREYRA, Virginia Del Carmen** – D.N.I. N°28.734.113, **\$5.000,00**; por mes, durante 4 (cuatro) meses.-
  - **HERRERA, Gabriela Soledad** – D.N.I. N°42.483.233, **\$5.000,00**; por única vez.-
  - **IBAL, Rocio Belén** – D.N.I. N°43.229.299, **\$5.000,00**; por única vez.-
  - **KAWICHER, Miriam Graciela** – D.N.I. N°16.981.800, **\$6.600,00**; por única vez.-
  - **SALAS GONZALEZ, Rosana Del Valle** – D.N.I. N°23.835.284, **\$7.000,00**; por única vez.-
  - **TEJEDA, Hugo Omar** – D.N.I. N°17.836.050, **\$7.000,00**; por única vez.-
  - **VICO, Melisa Soledad** – D.N.I. N°34.426.360, **\$2.960,00**; por única vez.-
- ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-
- ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-
- ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 8 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO N°1119/21

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N° 20122/21 de fecha 24/08/21, iniciado por Juan Carlos TOLEDO, D.N.I. N°29.030.904; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

#### Y CONSIDERANDO:

- 1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;
  - 2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-
  - 3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-
- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Juan Carlos TOLEDO, D.N.I. N°29.030.904; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 08 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO N°1121/21

#### VISTO:

Las notas presentadas por personas carenciadas, las cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **BERTERO, Doli Raquel** – D.N.I. N°17.020.645 de \$6.000,00 (PESOS SEIS MIL), por única vez. –
- **FELBER, Oscar Alberto** – D.N.I. N°18.063.215 de \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), por mes, durante 2 (dos) meses. –
- **FERREYRA, Jose Antonio** – D.N.I. N°29.513.155 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por mes, durante 3 (tres) meses. –
- **LOPEZ, Cecilia Anabel** - D.N.I. N°35.101.307 de \$2.700,00 (PESOS DOS MIL SETECIENTOS), por única vez. –





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 09 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1122/21

#### VISTO:

La nota de fecha 07/09/21, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el CENTRO VECINAL BARRIO SAN ANTONIO, solicitando un subsidio para hacer frente a gastos derivados de su actividad social.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado CENTRO VECINAL se maneja con escasos recursos económicos, por lo que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al CENTRO VECINAL BARRIO SAN ANTONIO, un subsidio de \$9.167,18 (PESOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE C/18/100), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Públicas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 09 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1123/21

#### VISTO:

El Anexo Único (PACTO DE SANEAMIENTO) Acuerdo Económico Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba con Municipios y Comunas para el Fortalecimiento Sustentable del Régimen Municipal y Comunal y la/s Nota/s informativa/s, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, el Punto XIV del mencionado Anexo, permite a los Municipios y Comunas incorporar en sus Presupuestos Programas de Pasantías, Contratos Temporarios u otras formas

de contratación, siempre que los fondos previstos para estos programas no superen el 10% (diez por ciento) del total de la Partida Principal I (Personal) ejecutada al cierre del ejercicio anterior;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, teniendo en cuenta la problemática económica y social de la población de esta Ciudad, programaron trabajos en distintas áreas dependientes de la administración municipal para personas desocupadas con el fin de poder paliar dicha situación social;

Que, por tal razón, el D.E.M. ha tomado la crisis social como una verdadera cuestión de Estado y - en consecuencia - se le ha acordado prioridad cero desde el inicio mismo de esta gestión de gobierno;

Que, en la/s Nota/s informativa/s adjunta/s, la Secretaría de Desarrollo Social certificó a las personas que han desarrollado las tareas mencionadas en el punto anterior, los periodos que abarcaron y el lugar donde desarrollaron las mismas;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las **Gratificaciones por Becas**, correspondientes al mes de **AGOSTO/21**, que se le otorgan a las personas detalladas en la/s Nota/s informativa/s que como Anexo I (Atención a la niñez) y Anexo II (Atención al anciano) se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- **EL GASTO**, que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, se imputará a la Partida: 1-3-05-02-2-01: **Becas y Pasantías** de la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 9 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1124/21

#### VISTO:

La/s nota/s informativa/s elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

#### Y CONSIDERANDO:



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, para proceder a dotar de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-  
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al personal detallado en la/s nota/s citada/s en VISTO, beneficiario de una BECA PROVINCIAL, que presta servicios encomendados por la Secretaría de Desarrollo Social en organismos y dependencias municipales, un ADICIONAL, correspondiente al mes de **AGOSTO/21**, cuyo importe, motivos y tiempo se consigna en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 9 de Septiembre de 2021.-**

**DECRETO Nº1125/21**

#### VISTO:

El requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías alimenticias, para recaudar fondos y cubrir gastos de subsistencia, derivados de su precaria situación económica.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la siguiente persona carenciada, mercaderías alimenticias; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/h al respecto, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

• **PEÑA, Pablo Gaston - D.N.I.Nº28.734.139 – 4 (cuatro) Cajones de pollos. –**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Públicas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 09 de Septiembre de 2021.-**

**DECRETO Nº1126/21**

#### VISTO:

La/s nota/s presentada/s por persona/s carenciada/s, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

• **AREVALO, Maria Estela** – D.N.I. Nº30.507.679 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por mes, durante 3 (tres) meses. –

• **ARRIOLA, Maria Lujan** –D.N.I. Nº6.695.331 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por mes, durante 3 (tres) meses. –

• **BANDINI, Mario Gabriel** – D.N.I. Nº27.444.339 de \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), por única vez. –

• **DELGADO, Hugo Ricardo** - D.N.I. Nº14.050.657 de \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), por mes, durante 3 (tres) meses. –

• **DIAZ, Luis Franco** –D.N.I. Nº31.731.480 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por mes, durante 4 (cuatro) meses. –

• **HEREDIA, Lilian Norma** - D.N.I. Nº12.488.886 de \$6.500,00 (PESOS SEIS MIL QUINIENTOS), por única vez. –

• **MASCAMBRONI, Pamela** –D.N.I. Nº36.793.888 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por mes, durante 3 (tres). –

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Públicas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

VILLA NUEVA, 09 de Septiembre de 2021.-

### DECRETO N°1127/21

#### VISTO:

Las notas elevadas a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, por personas solicitando asistencia, para la adquisición de materiales de construcción, destinados al mejoramiento de sus viviendas y/o espacios laborales.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las personas y/o instituciones relevadas mencionadas en VISTO, los materiales necesarios para el mejoramiento de sus viviendas y/o espacios laborales, detallados en la notas anexas que acompañan al presente Decreto, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Septiembre de 2021. -

### DECRETO N°1128/21

#### VISTO:

El contexto de pandemia y en concordancia con las medidas de adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial, este municipio a través de la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Públicas, lleva adelante acciones ante el requerimiento efectuado por instituciones de la ciudad y/o, personas carenciadas de nuestra ciudad, solicitando ayuda con mercaderías varias para consumo o insumo de micro emprendimientos, que le permitan proveerse de lo necesario para su subsistencia.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, el contexto socio económico actual, agravado por la pandemia, ha limitado sensiblemente los ingresos, siendo necesario dar respuestas desde el estado municipal para mitigar

las situaciones económicas apremiantes del caso, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las siguientes personas relevadas por la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Públicas, mercadería varias, que se detallan en las notas que se adjuntan al presente Decreto, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar las facturas, que se originen al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- **EL PRESENTE** Decreto, será refrendado por la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Públicas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Septiembre de 2021.-

### DECRETO N°1129/21

#### VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por personas y/o familias carenciadas a la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, que manifiestan una situación de vulnerabilidad socio-económico para afrontar eventualidades de su cotidianeidad.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas y/o familias que están atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, detalladas en la nota adjunta un subsidio, por el monto total de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS) netos.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 10 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1130/21

#### VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por un grupo de areneros, que están pasando por una situación desesperante de ahogo económico debido a una disposición de las normas provinciales que les prohíbe extraer arena del río.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas y mitigar el impacto a sus familias que están atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, un subsidio, a saber:

• **AGUILA, Martin Alejandro** - D.N.I.Nº29.361.428  
**\$5.000,00**; por única vez.-

• **LE ROUX, Juan Jorge Enrique** - D.N.I.Nº33.552.336  
**\$5.000,00**; por única vez.-

• **MACHADO, Carlos Lorenzo** - D.N.I.Nº28.626.320  
**\$5.000,00**; por única vez.-

• **MACHADO, Julio Cesar** - D.N.I.Nº32.156.040  
**\$5.000,00**; por única vez.-

• **LUCERO, Marino Roberto** - D.N.I.Nº16.180.548  
**\$5.000,00**; por única vez.-

• **QUEVEDO, Ramón Alejandro** - D.N.I.Nº11.257.541  
**\$5.000,00**; por única vez.-

• **MACHADO, Oscar Antonio** - D.N.I.Nº27.444.222  
**\$5.000,00**; por única vez.-

• **CARDOSO, Nora Viviana** - D.N.I.Nº25.244.241  
**\$5.000,00**; por única vez.-

• **SANCHEZ, Jorge Alberto** - D.N.I.Nº34.686.183  
**\$5.000,00**; por única vez.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Públicas,

según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 10 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1131/21

#### VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por personas y/o familias carenciadas, que están pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las personas carenciadas, que se detallan en las planillas que se adjuntan, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias, a cada una, según su solicitud, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se originen al respecto, que también se detallan en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 10 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1132/21

#### VISTO:

Las notas elevadas a la Secretaria de Desarrollo Social, por personas solicitando asistencia, para la adquisición de materiales de construcción, destinados al mejoramiento de sus viviendas y/o espacios laborales.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA

ART.1º).- **DÓNESE**, a las personas y/o instituciones relevadas mencionadas en VISTO, los materiales necesarios para el mejoramiento de sus viviendas y/o espacios laborales, detallados en la notas anexas que acompañan al presente Decreto, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 10 de Septiembre de 2021.-**

#### DECRETO Nº1133/21

#### VISTO:

Las notas de personas y/o familias carenciadas, que se adjuntan formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informe/s referido/s, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas, un subsidio, a saber:

- **BRUNO, Mayra Victoria** –D.N.I. Nº41.440.200 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por mes, durante 2 (dos) meses. -

- **CARRANZA, Graciela Alejandra** –D.N.I. Nº22.996.372 de \$4.523,00 (PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTITRES), por única vez. –

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 10 de Septiembre de 2021.-**

#### DECRETO Nº1134/21

#### VISTO:

Las notas presentadas por personas carenciadas, las cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **MARTINEZ, Florencia Anabela** – D.N.I. Nº41.440.199 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por única vez. –

- **MERCADO, Yamila Maribel** –D.N.I. Nº41.595.046 de \$7.000,00 (PESOS SIETE MIL), por única vez. –

- **PREMET, Claudia Vanesa** – D.N.I. Nº30.842.170 de \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), por única vez. –

- **TRIGO, Yanina Soledad** - D.N.I. Nº32.711.106 de \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), por mes, durante 3 (tres) meses. –

- **ZABALA, Maria del Carmen** –D.N.I. Nº14.186.448 de \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), por única vez. –

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Públicas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

VILLA NUEVA, 10 de Septiembre de 2021.-

### DECRETO Nº1136/21

#### VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de enfermedad.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, este D.E.M. considera necesario atender con premura la situación descrita en VISTO y en informes anexos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a Maria Luz PANDOLFI, D.N.I.Nº33.299.387, 20 Lts. de nafta súper, detallado en Nota de Pedido Nº1-4987, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Públicas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Septiembre de 2021.-

### DECRETO Nº1137/21

#### VISTO:

El contexto de pandemia y en concordancia con las medidas de adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial, este municipio a través de la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Públicas, lleva adelante acciones ante el requerimiento efectuado por instituciones de la ciudad y/o, personas carenciadas de nuestra ciudad, solicitando ayuda con mercaderías varias para consumo o insumo de micro emprendimientos, que le permitan de proveerse de lo necesario para su subsistencia.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, el contexto socio económico actual, agravado por la pandemia, ha limitado sensiblemente los ingresos, siendo necesario dar respuestas desde el estado municipal para mitigar las situaciones económicas apremiantes del caso, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -  
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las siguientes personas relevadas por la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Públicas, mercadería varias, que se detallan en las notas que se adjuntan al presente Decreto, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar las facturas, que se originen al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Públicas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Septiembre de 2021.-

### DECRETO Nº1138/21

#### VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal dependiente de la Secretaría de Salud: Lautaro FARIAS, D.N.I.Nº41.440.142; Florencia Anahí NAVARRETA, D.N.I.Nº40.201.677; Marta Olga NORIEGA, D.N.I.Nº11.869.402.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Lautaro FARIAS, D.N.I.Nº41.440.142; para la prestación de servicios en el COE, local creado por esta Municipalidad, dependiente de la Secretaría de Salud, desde el día 01/09/21 hasta el día 31/10/21, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Florencia Anahí NAVARRETA, D.N.I.Nº40.201.677; para la prestación de servicios el COE, local creado por esta Municipalidad, dependiente de la Secretaría de Salud, desde el



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

día 16/07/21 hasta el día 15/08/21, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.3º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/07/21, suscrito con Marta Olga NORIEGA, D.N.I.Nº11.869.402; para prestar servicios de Enfermería en el vacunatorio del COE local, durante el mes de Agosto de 2021, en el día y hora requeridos por la Secretaría de Salud percibiendo la suma detallada en la Cláusula Segunda del contrato adjunto.-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 13 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1139/21

#### VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscrito con personal dependiente de la Secretaría de Salud: Milagros Camila, STRUMIA, D.N.I.Nº41.440.122.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscrito con Milagros Camila, STRUMIA, D.N.I.Nº41.440.122; para la prestación de servicios en Horas Extraordinarias en el COE, local creado por esta Municipalidad, dependiente de la Secretaría de Salud, desde el día 16/07/21 hasta el día 15/08/21, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 13 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1140/21

#### VISTO:

El Expediente Nº20142/19 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos

Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "PROCTER & GAMBLE ARG. S.A.".

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva Nº 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias Nº 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

#### CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente Nº20142/19, tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "PROCTER & GAMBLE ARG. S.A."; Que se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 113942, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º) .- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "PROCTER & GAMBLE ARG. S.A.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 113942, obrantes en Expediente N°20142/19, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente

Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 14 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO N°1141/21

#### VISTO:

El Expediente N°21647/21 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "GENOMMA LABORATORIES ARGENTINA S.A.".

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

#### CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°21647/21, tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "GENOMMA LABORATORIES ARGENTINA S.A.";

Que se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 113875, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características,





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de**

### VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "GENOMMA LABORATORIES ARGENTINA S.A.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 113875, obrantes en Expediente N°21647/21, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 14 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO N°1142/21

#### VISTO:

El Expediente N°20020/20 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "COMPAÑIA INDUSTRIAL CERVECERA S.A.".

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

#### CONSIDERANDO:



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°20020/20 tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A.";

Que se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 113847, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en

atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º) **-DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 113847, obrantes en Expediente N°20020/20, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º) **-APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º) **-APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º) **- NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º) **- EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º) **- ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º) **- PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 14 de Septiembre de 2021.-**



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

### DECRETO N°1143/21

#### VISTO:

El Expediente N°21187/21 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "DIRECTV ARGENTINA S.A.".

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

#### CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°21187/21, tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "DIRECTV ARGENTINA S.A.";

Que se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 113855, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como

base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º) .- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "DIRECTV ARGENTINA S.A.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 113855, obrantes en Expediente N°21187/21, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 14 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO N°1144/21

#### VISTO:

El Expediente N°20140/19 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "SPORT ICON S.A.".

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

#### CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°20140/19, tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "SPORT ICON S.A.";

Que se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 113972, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "SPORT ICON S.A.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 113972, obrantes en Expediente N°20140/19, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78º del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- **APRUEBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 14 de Septiembre de 2021.-**

**DECRETO N°1145/21**

#### **VISTO:**

El Expediente N°20969/20 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "BRITISH AMERICAN TOBACCO ARG. S.A.I.C.(EX - NOBLEZA PICCARDO S.A.I.C.F.)".

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°20969/20, tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "BRITISH AMERICAN TOBACCO ARG. S.A.I.C.(EX - NOBLEZA PICCARDO S.A.I.C.F.)";

Que se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 113835, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78º, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "BRITISH AMERICAN TOBACCO ARG. S.A.I.C.(EX - NOBLEZA PICCARDO S.A.I.C.F.)", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 113835, obrantes en Expediente N°20969/20, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 14 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO N°1146/21

#### VISTO:

El Expediente N°20937/20 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "ROBERT BOSCH ARGENTINA INDUSTRIAL S.A.".

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

#### CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°20937/20, tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "ROBERT BOSCH ARGENTINA INDUSTRIAL S.A.";

Que se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 113955, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime correspondier;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "ROBERT BOSCH ARGENTINA INDUSTRIAL S.A.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 113955, obrantes en Expediente N°20937/20, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta

de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 14 de Septiembre de 2021.-**

**DECRETO N°1147/21**

#### VISTO:

El Expediente N°21646/21 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "BIC ARGENTINA S.A."

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

#### CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que. en tal sentido, por Expediente N°21646/21, tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "BIC ARGENTINA S.A.";

Que se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 113830, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de

los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º) .- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "BIC ARGENTINA S.A.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 113830, obrantes en Expediente N°21646/21, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 14 de Septiembre de 2021.-**

**DECRETO N°1148/21**

#### VISTO:

El Expediente N°21232/21 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "BIMBO DE ARGENTINA S.A."

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

### **CONSIDERANDO:**

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°21232/21, tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "BIMBO DE ARGENTINA S.A.";

Que se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 113831, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un

todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º) .- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "BIMBO DE ARGENTINA S.A.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 113831, obrantes en Expediente N°21232/21, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 14 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO N°1149/21

#### VISTO:

El Expediente N°21237/21 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "TIGRE ARGENTINA S.A.".

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

#### CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°21237/21, tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "TIGRE ARGENTINA S.A.";

Que se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 113979, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan;

como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "TIGRE ARGENTINA S.A.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 113979, obrantes en Expediente N°21237/21, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78º del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 14 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO N° 1150/21

#### VISTO :

El Expediente, N°20137/19 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "REFRES NOW S.A".

La Declaración Jurada presentada por la mencionada Firma en la Municipalidad de Villa Nueva.

La presentación efectuada por la Firma " REFRES NOW S.A "; mediante la cual viene en tiempo y forma a expresar su oposición a los procedimientos administrativos de determinación de tributos por medios y/o elementos de publicidad y propaganda practicados autorizados por la autoridad de aplicación.

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N°

2638/17; 2841/18, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.

#### CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la presentación de "declaraciones juradas" y de la omisión del cumplimiento de los demás "deberes formales", se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago.

Que en tal sentido, por N°20137/19, tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios declarados y constatados de los que resulta "prima facie" responsable la Firma " REFRES NOW S.A "

Que se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" N° 113952, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que asimismo, en el mencionado "Detalle" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder; manifestar u ofrecer prueba en su favor, con carácter previo a la determinación; garantizando así ampliamente el ejercicio de su DERECHO DE DEFENSA antes de emitirse el acto final.

Que la Firma " REFRES NOW S.A " realiza una presentación, (que corre agregada a las actuaciones), mediante la cual plantea descargo contra los procedimientos por Publicidad y Propaganda, conforme Número de Detalles correspondiente al periodo 2021, en mérito a las consideraciones de hecho y de derecho que expone; a raíz de las Notificaciones que le fueran efectuadas a través de los "Detalles de Medios" en el marco del Procedimiento Administrativo de determinación de Oficio de Tributos Municipales, llevado a cabo por el Municipio a falta del cumplimiento de los deberes formales a cargo de la citada Firma; Que a continuación se resolverán los argumentos vertidos por la presente en su escrito. Igualmente, dado que la presente ha expresado argumentos similares en varios pasajes de los distintos planteos defensivos, se tratará lo planteado, aunque no coincida precisamente con la forma o el orden en que se lo expreso.



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Corresponde aclarar lo que sostiene la presentante respecto a la imposibilidad o antijuricidad de la contratación de los servicios de una empresa privada por parte de la Municipalidad de Villa Nueva acusando que ha existido una delegación de atribuciones tributarias que corresponden al Fisco.

Sobre este particular, frente a estas comunes denominaciones de "tercerización" o "privatización" de servicios públicos o, como en el caso, de cobro de tributos municipales, corresponde aclarar lo siguiente;

Los citados términos son utilizados frecuentemente para referirse a la "Concesión" y no a la "Locación de Servicios".

Esta diferenciación es fundamental toda vez que, mientras que en la primera si se delegan las facultades de prestación de los servicios o del cobro de un tributo o tasa y es el concesionario quien paga un canon a la administración; en el segundo supuesto, es la administración que mantiene su acción pública y contrata la prestación de ciertos servicios administrativos o de cobranza a cambio de una retribución por dichos servicios.

Mientras que en la concesión es el concesionario quien liquida, determina, emite los recibos o constancias y cobra, en la Locación de Servicios la que conserva toda su potestad de liquidación, determinación, emisión y cobro es la administración, no delegando sino contratando a un tercero la realización de ciertas tareas, siempre bajo supervisión de la administración y sin delegar las funciones específicas, con el único objeto de no ampliar su Planta permanente y los gastos que ello conllevaría.

No puede pretenderse que la Municipalidad no pueda contratar a una Empresa para efectuar tareas generales, si la misma Municipalidad sigue siendo la que fiscaliza tales tareas y emite, en su caso, con firma de autoridad municipal, tanto los detalles de medios, como las liquidaciones y/o actos administrativos de determinación. En razón de no contar con recursos materiales y humanos disponibles para un tema específico. Y sin que, por ende, se la pretenda obligar a ampliar su Planta Permanente más allá de los porcentajes presupuestarios y/o de las necesidades puntuales, como en el caso que nos ocupa.

Lo sostenido y fundado por la firma al respecto no resulta aplicable, toda vez que no ha existido delegación alguno, ni siquiera del cobro, ya que la contratada no percibe suma alguna de dinero municipal como no sean valores a nombre de la Municipalidad No a la Orden.

Por todo lo expuesto, se impone el rechazo a la pretensión en relación a estos planteos.-

En cuanto a lo planteado, si la empresa pudo distribuir la publicidad de la firma dentro del radio de la Municipalidad de Villa Nueva puede constituir domicilio dentro de la Municipalidad y constatar cada uno de los carteles, en consecuencia no se vulnera su derecho de defensa. Además se aprecia que dichos medios publicitarios no son entregados a los comerciantes en forma personal, sino que usualmente esta operación se realiza a través de una cadena de distribuidores, quienes pueden fiscalizar la publicidad a través de los mismos medios que utilizan para hacerla llegar a los comercios. En el caso de no contar con los medios suficientes para poderla verificar, deberían previamente controlar los medios publicitarios que distribuyen.

Al disponer el Artículo 9 de la Ley de Coparticipación Nº 23.548, que no pueden aplicarse gravámenes locales análogos a los nacionales, con referencia a las materias imposables sujetas a los impuestos nacionales distribuidos, ni a las materias primas utilizadas en la elaboración de los productos sujeto a los tributos a que se refiere dicha ley, no considera que el tributo denominado derecho publicidad y propaganda, no grava los mismos gravámenes nacionales, ni a las materias primas utilizadas en la elaboración, motivo por el cual, resulta claro y manifiesto que en el caso en estudio no se concreta la supuesta aplicación analógica de tributos y/o impuestos.-

Bulit Goñi, sienta el principio general del "deber ser", al plantear que las municipalidades están obligadas a los acuerdos interjurisdiccionales, tomando el principio del hecho imponible ligado a la capacidad contributiva.

Pero dicha cuestión está íntimamente vinculada a la doctrina tributaria que relaciona el hecho imponible con la capacidad contributiva, que al ser indirecta en el caso, no tiene por qué reflejar la misma.

El poder tributario es de naturaleza superior y más amplia que la capacidad contributiva, que no deja de ser concepto doctrinario sin definición legal.

No puede confundirse hecho imponible con capacidad contributiva a la que se refiere la ley en cuestión.

Gianotti, en atención a los derechos de publicidad y propaganda, considera que este tributo debe ser recaudado por los municipios, agregando que las condiciones que cita deben ser incluidas en un acuerdo marco que se apruebe conjuntamente entre la Nación y las provincias y se inserte en la Ley de Coparticipación Federal. De esta manera, las provincias deben responder por el fiel cumplimiento que deben llevar a cabo sus municipios y comunas, entendiéndose por contrario, que no considera incluido y terminado el tema con la actual redacción de la ley.- (Tributos Municipales. Edit. L.L. 2002)

Que conforme quedó expresado, con referencia a lo manifestado por la Empresa en cuanto a "**La ausencia de los elementos básicos del tributo**", cabe aclarar que en base al relevamiento realizado, se procedió a la emisión de los "Detalles de Medios" Nro. 108815 para la notificación a de lo constatado, con indicación de: **cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y /o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el Municipio.**

En los mencionados "Detalles"-además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder; manifestar u ofrecer prueba en su favor, con carácter previo a la determinación; garantizando así ampliamente el ejercicio de su DERECHO DE DEFENSA antes de emitirse el acto final. De esta manera, queda asegurado que el Procedimiento que lleva a cabo la Municipalidad de Villa Nueva respeta ampliamente las



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

garantías de legalidad en resguardo de los derechos de quienes resultan presuntamente responsables del pago de los antes mencionados "derechos de publicidad y propaganda". Tal es así, que en los autos "MONDELEZ ARGENTINA S.A. C/ MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUAREZ S/PRETENSION ANULATORIA - OTROS JUICIOS", sentencia de fecha 10/08/2016, el Sr Juez, al tener a su consideración actuaciones administrativas formalmente idénticas (Actas de relevamiento y Detalles de Medios –estas notificando los resultados de aquellas-) consideró: "Si bien la norma impositiva no contiene una redacción precisa del hecho determinativo, la descripción de los medios liquidados en las actas de relevamiento y constatación y en las planillas adjuntas resultan claros, garantizándose así el derecho de defensa del contribuyente." [...] "Destaco que por medio de los detalles se le hizo saber a la actora que resultaba beneficiaria y responsable de la existencia de tales elementos como así también que tenía quince (15) días contados a partir de la notificación para realizar impugnaciones u observaciones (las que se hicieron según surge del escrito de descargo presentado el 1 de agosto de 2013 –v. fs. 65/76 exp. n° 4028-754/2014)." [...] "Por otro lado, los Detalles de Medios notificados a la actora llevan adjuntas las respectivas planillas, firmadas por funcionario municipal (Directora de Recaudación), donde se encuentran volcados los datos constatados en las mencionadas actas de relevamiento, con lo cual, no encuentro que el derecho de defensa alegado por la actora en este punto se haya visto afectado."

Que, asimismo, con respecto al agravio planteado de garantías constitucionales, debe acreditar y fundamentar en qué medida el ejercicio de la potestad tributaria municipal de determinar de oficio un derecho (como en el caso, ante el incumplimiento de los deberes formales del obligado) afecta o transgrede esos derechos y garantías. La circunstancia de que deba abonar un derecho, por sí sola, no acredita que se atente contra el derecho de propiedad, por ejemplo. O que se grave, no ya la actividad de distribuir los productos de REFRES NOW S.A dentro del Municipio de Villa Nueva, sino la exhibición de medios y/o elementos de publicidad de productos, nombres comerciales o marcas de la Empresa (que son entregados a los comerciantes conjuntamente con los productos), tampoco acredita que se le prive o limite de ejercer libremente actividad comercial o industrial lícita libremente.

Por lo demás, todos los derechos (incluso los que surgen de las garantías constitucionales) están sujetos a las normas jurídicas que reglamenten su ejercicio, y no por tal causa puede afirmarse que esas normas son inconstitucionales. Nuestro Sistema Jurídico no reconoce derechos absolutos sin que los mismos no sean reglados por las normas de propio ordenamiento. En tal sentido, puede una empresa vender sus productos alimenticios, pero no implica violación al derecho de comerciar libremente que se le requiera, por ejemplo que cumpla las normas establecidas por los denominados Códigos alimentarios (Nacional y Provincial). También podrá distribuir, como lo hace, conjuntamente con sus productos medios de publicidad para su colocación y exhibición en los comercios locales, pero ello no

obsta a que deba tributar el derecho que se establece por efectuar o realizar el hecho publicitario, del que evidentemente se beneficia directamente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **TÉNGASE** a la presentación efectuada por el Apoderado de la Firma " REFRES NOW S.A ", como impugnación a las constataciones de Publicidad y propaganda efectuadas, y notificado a través del Detalle N° 113952, considerándola admisible en cuanto a su forma y temporaneidad.

ART.2º).- **RECHAZASE** la misma en cuanto a su contenido y fundamentación, en mérito a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos del presente.-

ART.3º).- **TÉNGASE** a la presentación adicional efectuada por el Apoderado de la Firma " REFRES NOW S.A ", como Declaración Jurada de las constataciones de Publicidad y Propaganda de las cuales se hace responsable la mencionada Firma.

ART.4º).- **DETERMÍNENSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma " REFRES NOW S.A ", con base en la Declaración Jurada presentada por la misma Firma.

ART.5º).- **APLÍQUESE** Multa por Omisión, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.6º).- **APRUÉBESE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.7º).- **INTÍMASE** a la Firma responsable para que, en el plazo de quince (15) días, proceda al pago de la Deuda, conforme Liquidación que - como Anexo- forma parte integrante de la presente.

ART.8º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.9º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.10º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.11º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 14 de Septiembre de 2021. –**

### DECRETO N°1151/21

#### VISTO:

El Expediente N°21644/21 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "ARSAMA S.A.".

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

#### CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°21644/21, tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "ARSAMA S.A.";

Que se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 108816, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna

naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78º, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "ARSAMA S.A.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 108816, obrantes en Expediente N°21644/21 los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2°).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3°).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4°).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA 14 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO N°1152/21

#### VISTO:

El Expediente N°20027/19 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "BANCO COMAFI S.A. (EX DINERS CLUB ARGENTINA S.R.L. COMERCIAL Y DE TURISMO)".

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

#### CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°20027/19, tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva

para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "BANCO COMAFI S.A. (EX DINERS CLUB ARGENTINA S.R.L. COMERCIAL Y DE TURISMO)";

Que, se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 113822, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º) .- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "BANCO COMAFI S.A. (EX DINERS CLUB ARGENTINA S.R.L. COMERCIAL Y DE TURISMO)", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 113822, obrantes en Expediente N°20027/19, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 14 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO N°1153/21

#### VISTO:

El Expediente N°20026/19 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "COMPAÑIA DE ALIMENTOS FARGO S.A."

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

#### CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°20026/19, tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "COMPAÑIA DE ALIMENTOS FARGO S.A.";

Que se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 113846, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod.





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

(compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º) .- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "COMPAÑIA DE ALIMENTOS FARGO S.A.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 113846, obrantes en Expediente N°20026/19, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 14 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO N°1154/21

#### VISTO:

El Expediente N°21646/21 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "FERRUM S.A DE CERÁMICA Y METALURGIA".

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

#### CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°21646/21 tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "FERRUM S.A DE CERÁMICA Y METALURGIA";

Que se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 113868, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "FERRUM S.A DE CERÁMICA Y METALURGIA", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle

Nro. 113868, obrantes en Expediente N°21646/21, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 14 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO N°1155/21

#### VISTO:

El Expediente N°20945/20 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "LOS 5 HISPANOS S.A."

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

#### CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°20945/20, tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "LOS 5 HISPANOS S.A.";

Que se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 113901, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados

"Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º) .- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "LOS 5 HISPANOS S.A.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 113901, obrantes en Expediente N°20945/20, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 14 de Septiembre de 2021.-**

**DECRETO N°1156/21**

#### VISTO:

El Expediente N°18560/19 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "PILARES COMPAÑIA ALIMENTICIA".

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

### CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°18560/19, tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "PILARES COMPAÑIA ALIMENTICIA";

Que se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 113936, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide

sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18; 3061/19, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DETERMÍNANSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "PILARES COMPAÑIA ALIMENTICIA", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 113936, obrantes en Expediente N°18560/19, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 14 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO N°1157/21

#### VISTO:

El Expediente N°21648/21, por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "BGH S.A".

La Declaración Jurada presentada por la mencionada Firma en la Municipalidad de Villa Nueva.

La presentación efectuada por la Firma " BGH S.A "; mediante la cual viene en tiempo y forma a expresar su oposición a los procedimientos administrativos de determinación de tributos por medios y/o elementos de publicidad y propaganda practicados autorizados por la autoridad de aplicación.

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.

#### CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la presentación de "declaraciones juradas" y de la omisión del cumplimiento de los demás "deberes formales", se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago.

Que en tal sentido, por N°21648/21, tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios declarados y constatados de los que resulta "prima facie" responsable la Firma " BGH S.A "

Que se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" N° 113829, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio; Que asimismo, en el mencionado "Detalle" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder; manifestar u ofrecer prueba en su favor, con carácter previo a la determinación; garantizando así ampliamente el ejercicio de su DERECHO DE DEFENSA antes de emitirse el acto final.

Que la Firma " BGH S.A " realiza una presentación, (que corre agregada a las actuaciones), mediante la cual plantea descargo contra los procedimientos por Publicidad y Propaganda, conforme Número de Detalles correspondiente al periodo 2020, en mérito a las consideraciones de hecho y de derecho que expone; a raíz de las Notificaciones que le fueran efectuadas a través de los "Detalles de Medios" en el marco del Procedimiento Administrativo de determinación de Oficio de Tributos Municipales, llevado a cabo por el Municipio a falta del cumplimiento de los deberes formales a cargo de la citada Firma; Que a continuación se resolverán los argumentos vertidos por la presente en su escrito. Igualmente, dado que la presente ha expresado argumentos similares en varios pasajes de los distintos planteos defensivos, se tratará lo planteado, aunque no coincida precisamente con la forma o el orden en que se lo expreso.

Que es necesario decir que la emisión y notificación de los Detalles de Medios no se trata de una determinación, mucho menos una efectuada en forma unilateral sin medio de prueba alguno, los medios de prueba son las Actas de Relevamiento que no se acompañan a la notificación por cuanto en ellas se consigna todas las publicidades constatadas, no solo la de la Firma BGH S.A, resultando impropio que se hagan públicos los datos de otras Empresas. Sin perjuicio de lo cual, en caso de ser requerido se le exhibirán las copias de dichas actas de relevamiento que sirvieron de prueba;

Que conforme quedó expresado, con referencia a lo manifestado por la Empresa en cuanto a **"El desconocimiento de la existencia de las Actas de Relevamiento, Constatación y Verificación; y el derecho de defensa del implicado"**, cabe aclarar que en base al relevamiento realizado, se procedió a la emisión de los "Detalles de Medios" Nro. 113829 para la notificación a BGH S.A de lo constatado, con indicación de: **cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y /o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el Municipio.**

En los mencionados "Detalles"-además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder; manifestar u ofrecer prueba en su favor, con carácter previo a la determinación; garantizando así ampliamente el ejercicio de su DERECHO DE DEFENSA antes de emitirse el acto final. De esta manera, queda asegurado que el Procedimiento que lleva a cabo la Municipalidad de Villa Nueva respeta ampliamente las garantías de legalidad en resguardo de los derechos de quienes resultan presuntamente responsables del pago de los antes mencionados "derechos de publicidad y propaganda".

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **TÉNGASE** a la presentación efectuada por el Apoderado de la Firma " BGH S.A ", como impugnación a las constataciones de Publicidad y propaganda efectuadas, y notificado a través del Detalle N° 113829, considerándola admisible en cuanto a su forma y temporaneidad.

ART.2º).- **RECHAZASE** la misma en cuanto a su contenido y fundamentación, en mérito a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos del presente.-

ART.3º).- **TÉNGASE** a la presentación adicional efectuada por el Apoderado de la Firma " BGH S.A ", como Declaración Jurada de las constataciones de Publicidad y Propaganda de las cuales se hace responsable la mencionada Firma.

ART.4º).- **DETERMÍNENSE**, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma " BGH S.A ", con base en la Declaración Jurada presentada por la misma Firma.

ART.5º).-**APLÍQUESE** Multa por Omisión, en los términos del artículo 78º del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.6º).- **APRUÉBESE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.7º).- **INTÍMASE** a la Firma responsable para que, en el plazo de quince (15) días, proceda al pago de la Deuda, conforme Liquidación que - como Anexo- forma parte integrante de la presente.

ART.8º).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.9º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.10º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.11º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 14 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO N°1158/21

#### VISTO:

El contexto de pandemia y en concordancia con las medidas de adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial, este municipio a través de la Secretaría de Desarrollo Social, lleva adelante acciones ante el requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías alimenticias, debido que transitan un periodo de aislamiento por ser positivos de COVID-19.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación de salud y económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. – Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las siguientes personas carenciadas, pollos y verduras, cuyas cantidades se detallan en listado anexo; Notas de pedido N°1-5730, N°1-5731, N°1-5744, N°1-5745; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 14 de Septiembre de 2021. -**

### DECRETO N°1159/21

#### VISTO:

El contexto de pandemia y en concordancia con las medidas de adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial, este municipio a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Públicas, lleva adelante acciones ante el requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías alimenticias, debido que transitan un periodo de aislamiento por ser positivos de COVID-19.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

### Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación de salud y económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. – Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s siguiente/s persona/s que se detallan en nota que se adjunta al presente Decreto, pollos y productos carnicos detallados en las notas de pedido N°1-3647, N°1-6211, N°1-6210; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Públicas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 14 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO N°1160/21

### VISTO:

La/s nota/s presentada/s por persona/s carenciada/s, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

• **BONETTO, Micaela** – D.N.I. N°41.440.140 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por mes, durante 4 (cuatro) meses. –

• **CONTRERAS, Miguel Angel** –D.N.I. N°20.808.566 de \$5.800,00 (PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS), por única vez.

• **GARAY, Claudio Roberto** – D.N.I. N°25.456.076 de \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), por única vez. –

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Públicas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 14 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO N°1162/21

### VISTO:

La/s nota/s de fecha 06/09/21, que se adjunta/a formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico para la inscripción al torneo de atletismo en la localidad de Bell Ville, de los alumnos de la Escuela Municipal de Atletismo.-

### Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios hasta la suma de \$6.000,00 (PESOS SEIS MIL), para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda a la inscripción al torneo de atletismo en la localidad de Bell Ville, de los alumnos de la Escuela Municipal de Atletismo.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 14 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO N°1163/21

### VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Deporte y Turismo: Gabriel Hernán MARQUEZ, D.N.I.N°22.996.306.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

### Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionado Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Gabriel Hernán MARQUEZ, D.N.I. Nº22.996.306; para prestar servicios como AUXILIAR; dependiente de la Secretaría de Deporte y Turismo, durante el mes de Agosto de 2021, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Quinta del contrato adjunto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Septiembre de 2021. -

### DECRETO Nº1164/21

### VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social: Teresa Elizabeth SADET, D.N.I. Nº31.004.090.-

### Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Teresa Elizabeth SADET, D.N.I. Nº31.004.090, para prestar servicios como COORDINADORA DE FORTALECIMIENTO SOCIAL, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, durante el mes de Agosto de 2021, percibiendo la suma detallada en la cláusula SEGUNDA del contrato adjunto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Septiembre de 2021.-

### DECRETO Nº1165/21

### VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/04/21, suscripto con Damián Marcos TEJERO, D.N.I. Nº23.938.318; Médico, M.P. Nº28635.-

### Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a aprobar el mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/08/21, suscripto con Damián Marcos TEJERO, D.N.I. Nº23.938.318; Médico, M.P. Nº28635, para prestar servicios médicos en el Hospital Villa Nueva, a partir del 01/08/21 y por el término de 30 (treinta) días, percibiendo la suma de \$70.928,00 (PESOS SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 0/100), remuneración bruta mensual.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Septiembre de 2021.-

### DECRETO Nº1166/21

### VISTO:

La nota de fecha 31/08/21, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el CLUB DE ABUELOS "9 DE JULIO" de nuestra Ciudad, solicitando una ayuda para la reposición de vidrios de ventanas que sufrieran roturas durante el evento de rap organizado por la Dirección de Juventud .-

### Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que se maneja con fondos económicos muy precarios y es pertinente dicha solicitud, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-  
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al CLUB DE ABUELOS "9 DE JULIO" de nuestra Ciudad, un subsidio para abonar la factura N°4-294 de fecha 11/08/21 de \$4.100,00; emitida por "Albesiano Vidrios y Mamparas", por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 15 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO N°1167/21

#### VISTO:

Las notas elevadas a la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, por personas solicitando asistencia, para la adquisición de materiales de construcción, destinados al mejoramiento de sus viviendas y/o espacios laborales.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las personas y/o instituciones relevadas mencionadas en VISTO, los materiales necesarios para el mejoramiento de sus viviendas y/o espacios laborales, detallados en la notas anexas que acompañan al presente Decreto, según solicitud detallada en las Notas de Pedido: N°1-6212 **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 15 de Septiembre de 2021. -**

### DECRETO N°1168/21

#### VISTO:

Lo previsto en la ORDENANZA N°3061/19 - TARIFARIA AÑO 2020 - referente a: "Respecto de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, el D.E.M. transferirá el 1 % (uno por ciento) del total recaudado en cada mes por dicha Contribución al Centro Comercial e Industrial de Villa Nueva, quien destinará esos fondos al fomento del desarrollo económico local".-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para dar cumplimiento a lo que en la citada Ordenanza se establece, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **TRANSFIÉRASE**, al CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE VILLA NUEVA, la suma total de \$870.468,63 (PESOS OCHOCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO C/63/100), correspondiente al 1 % (uno por ciento) del total recaudado durante los meses de **JULIO a DICIEMBRE de 2020 y ENERO a JULIO de 2021, todos inclusive (según nota que se adjunta formando parte del presente Decreto)**; de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en cumplimiento de lo establecido en el Art.96) de la ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2020.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 15 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO N°1169/21

#### VISTO:

El informe socio económico elevado desde la Secretaria de Salud, que se adjunta formando parte del presente Decreto,



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

mediante la cual detalla la situación de la Sra. Celia Rosa LOPEZ, D.N.I. N°21.654.576 y por la cual solicita combustible para realizar un viaje ciudad de Córdoba para la realización de un estudio de alta complejidad.-

### Y CONSIDERANDO:

Que, este D.E.M. considera necesario atender con premura la situación descripta en VISTO, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, al Sr. Raúl Alberto CONTRERAS, D.N.I. N°24.579.034; 20 Lts. de nafta super, detallado en la Nota de Pedido N°1-3127, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 15 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO N°1170/21

### VISTO:

La nota elevada la Sra. a Vilma Graciela CARDOZO, D.N.I. N°20.079.412, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando la donación de elementos que mejoren su cotidianeidad y calidad de vida, minimizando los problemas físicos que acarrea.-

### Y CONSIDERANDO:

Que, en el marco sócio económico de nuestro país, a raíz de la pandemia en curso, agudiza la situación económica apremiante de amplios sectores de la sociedades y dificulta con demasia el acceso a elementos específicos para la atención de dificultades motrices en distintas etapas de la vida, por lo que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a Vilma Graciela CARDOZO, D.N.I. N°20.079.412; los elementos especificados en la Nota de Pedido N°1-4995 **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Públicas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 15 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO N°1172/21

### VISTO:

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

### Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informe/s referido/s, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º). - **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas, un subsidio, a saber:

- **AREVALO, Daniel Alexis** -D.N.I. N°19.015.435 de \$13.000,00 (PESOS TRECE MIL), por única vez.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 15 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO N°1173/21

### VISTO:

La/s nota/s elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, de fecha 15/09/21, la/s cual/les se adjunta/n formando parte del



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

presente Decreto, solicitando se le/s otorgue al/los agente/s municipal/es que trabaja/n bajo su órbita que se detalla/n en la misma/s, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

### Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al/ a/los siguiente/s Agente/s Municipal/es que presta/n servicios en el Área de la Secretaría de Desarrollo Social, la/s Licencia/s de Conducir, **Categoría D2** de USO OFICIAL, sin cargo a saber:

- **ARGÜELLO, Diego Omar - D.N.I.Nº 22.893.381** - Legajo Nº774.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 15 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1174/21

### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº21651/21 de fecha 15/09/21, iniciado Mirna Adriana TORRES, D.N.I.Nº17.371.066; mediante el cual solicita la compra del LOTE Nº38 B, FILA 4 B, SECCIÓN "F", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

### Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s obrante/s en el Expediente citado en VISTO;

Que, la Secretaria Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).-**OTÓRGASE**, la concesión a perpetuidad 99 (noventa y nueve) años, (Art.54) de la Ordenanza Tarifaria vigente), del

LOTE Nº38 B, FILA 4 B, SECCIÓN "F", del Cementerio "SAN JOSÉ" de esta Ciudad, a: Mirna Adriana TORRES, D.N.I.Nº17.371.066.-

ART.2º).- **DEBERÁ**, el titular de la concesión otorgada en el artículo primero dar cumplimiento a lo establecido en el Art.53) y el Art. 54) de la Ordenanza Tarifaria vigente.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, agréguese al Expediente referido y entréguese al concesionario.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 15 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1175/21

### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº21650/21 de fecha 15/09/21, iniciado por Elisabeth Rosanna VAZQUEZ, D.N.I.Nº20.078.280; mediante el cual solicita la compra del LOTE Nº323, FILA 7, SECCIÓN "E", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

### Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s obrante/s en el Expediente citado en VISTO;

Que, la Secretaria Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).-**OTÓRGASE**, la concesión a perpetuidad 99 (noventa y nueve) años, (Art.54) de la Ordenanza Tarifaria vigente), del LOTE Nº323, FILA 7, SECCIÓN "E", del Cementerio "SAN JOSÉ" de esta Ciudad, a: Elisabeth Rosanna VAZQUEZ, D.N.I.Nº20.078.280.-

ART.2º).- **DEBERÁ**, el titular de la concesión otorgada en el artículo primero dar cumplimiento a lo establecido en el Art.53) y el Art. 54) de la Ordenanza Tarifaria vigente.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, agréguese al Expediente referido y entréguese al concesionario.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 15 de Septiembre de 2021.-**



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

### DECRETO Nº1176/21

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) Nº 20115/21 de fecha 19/08/21, iniciado por Lorena Paola ROSINA, D.N.I. Nº32.015.789; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº3170/21.-

#### Y CONSIDERANDO:

- 1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;
- 2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-
- 3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, Lorena Paola ROSINA, D.N.I. Nº32.015.789; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº3170/21.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Septiembre de 2021.-

### DECRETO Nº1177/21

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) Nº 20116/21 de fecha 19/08/21, iniciado por Mariela Carina BIANCONE, D.N.I. Nº22.996.439; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº3170/21.-

#### Y CONSIDERANDO:

- 1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;
- 2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-
- 3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, Mariela Carina BIANCONE, D.N.I. Nº22.996.439; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº3170/21.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Septiembre de 2021.-

### DECRETO Nº1178/21

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) Nº 20139/21 de fecha 07/09/21, iniciado por Silvana Jaquelina GODOY, D.N.I. Nº25.888.185; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

### Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, Silvana Jaquelina GODOY, D.N.I. N°25.888.185; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 15 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO N°1179/21

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N° 20143/21 de fecha 09/09/21, iniciado por Aldo Omar RIVERA, D.N.I. N°06.564.690; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

### Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, Aldo Omar RIVERA, D.N.I. N°06.564.690; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 15 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO N°1180/21

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N° 20144/21 de fecha 09/09/21, iniciado por Ana María DIAZ, D.N.I. N°11.025.713; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

### Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, Ana María DIAZ, D.N.I. Nº11.025.713; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº3170/21.-

ART.2º).- **AUTORIZÁSE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 15 de Septiembre de 2021.-**

El pedido de ayuda efectuado por personas y/o familias carenciadas, que están pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las personas carenciadas, que se detallan en las planillas que se adjuntan, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias, a cada una, según solicitud detallada en las Notas de Pedido Nº1-5713, Nº1-5715, Nº1-5725, Nº1-5726, Nº1-5727, Nº1-5728, Nº1-5729; **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se originen al respecto, que también se detallan en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 15 de Septiembre de 2021.-**

#### **DECRETO Nº1181/21**

#### **VISTO:**

El pedido de ayuda efectuado por personas y/o familias carenciadas, que están pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la persona carenciada, que se detalla en la planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias, según solicitud detallada en la Nota de Pedido Nº1-5739; **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se originen al respecto, que también se detallan en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 15 de Septiembre de 2021.-**



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

### DECRETO N°1182/21

#### VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por personas y/o familias carenciadas, que están pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las personas carenciadas, que se detallan en las planillas que se adjuntan, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias, a cada una, según solicitud detallada en las Notas de Pedido N°1-5713, N°1-5715, N°1-5725, N°1-5726, N°1-5727, N°1-5728, N°1-5729; **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se originen al respecto, que también se detallan en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Septiembre de 2021.-

### DECRETO N°1183/21

#### VISTO:

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informe/s referido/s, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas, un subsidio, a saber:

- **FERREIRA, Daniel Ismael** –D.N.I. N°16.362.347 de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), por única vez. -

- **PONCE, Yolanda Rosa**–D.N.I. N°12.821.018 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por mes durante 8 (ocho) meses. -

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Septiembre de 2021.-

### DECRETO N°1184/21

#### VISTO:

La Ordenanza N°3226/21 de fecha 08/09/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a: **“DEROGAR LA ORDENANZA N°3108/20”**.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3226/21 de fecha 08/09/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Septiembre de 2021. -



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

**DECRETO Nº1185/21**

**VILLA NUEVA: DECRETA:**

**VISTO:**

La nota de fecha 06/09/21, elevada por la Secretaría de Desarrollo Social, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, para proveer de un marco executorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los siguientes Agentes Municipales dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, a saber:

- **SADET, Teresa Elizabeth**, D.N.I.Nº31.004.090; de \$15.000,00 (PESOS QUINCE MIL) netos, mensuales, a partir del 01/08/21 hasta el 31/12/21, por GUARDIAS de Adultos Mayores y Niñez.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 16 de Septiembre de 2021.-**

**DECRETO Nº1186/21**

**VISTO:**

Que resulta prioritario ajustar el servicio que presta el personal afectado a las distintas áreas y dependencias municipales, con el objetivo de que se cumpla de manera óptima con el mismo.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de esa circunstancia, el Departamento Ejecutivo considera necesario efectuar traslados de personal, manteniendo sus categorías y escalafonamiento y teniendo en cuenta las condiciones requeridas para la función en las áreas que les corresponda actuar, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de**

ART.1º).- **TRASLÁDESE**, al Agente Municipal Jonatan José **OYOLA**, Categoría 12, Legajo Nº849, a la Secretaría de Educación y Cultura.-

ART.2º).- **EL TRASLADO**, dispuesto en el artículo anterior se efectivizará a partir del **21/09/2021**.-

ART.3º).- **DAR DE BAJA**, el ADICIONAL POR RIESGO E INSALUBRE y el ADICIONAL POR QUEBRANTO DE CAJA, que venía percibiendo el Agente Municipal Jonatan José **OYOLA**, Legajo Nº849, a partir del 21/09/21.-

ART.4º).- **DISPÓNESE**, que el Agente Municipal citado en el Art.1º), prestará servicio en el horario de 12 hs. A 19 hs, a partir del 21/09/21.-

ART.5º).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente Municipal citado en el Art.1º), lo dispuesto, entregando copia del presente Decreto.-

ART.6º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.7º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.8º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 16 de Septiembre de 2021.-**

**DECRETO Nº1188/21**

**VISTO:**

Las notas elevadas a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, por personas solicitando asistencia, para la adquisición de materiales de construcción, destinados al mejoramiento de sus viviendas y/o espacios laborales.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, para dotar de un marco executorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **DÓNESE**, a las personas y/o instituciones relevadas mencionadas en VISTO, los materiales necesarios para el mejoramiento de sus viviendas y/o espacios laborales, detallados en la notas anexas que acompañan al presente Decreto, según solicitud detallada en las Notas de Pedido: Nº1-6255, Nº1-6256, Nº1-6257, Nº1-6258, Nº1-6260, Nº1-6261, Nº1-6262, Nº1-6263 **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 17 de Septiembre de 2021. –**

### DECRETO Nº1189/21

#### VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por personas y/o familias carenciadas, que están pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la personas carenciada, que se detalla en las planillas que se adjuntan, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias, según solicitud detallada en las Notas de Pedido N°1-5748, N°1-5749, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se originen al respecto, que también se detallan en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 17 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1190/21

#### VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las personas carenciadas, que se detallan en las planillas que se adjuntan, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias, a cada una, según solicitud detallada en las Notas de Pedido N°1-6275, N°1-6276; **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se originen al respecto, que también se detallan en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 17 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1191/21

#### VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por personas y/o familias carenciadas a la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, que manifiestan una situación de vulnerabilidad socio-económico para afrontar eventualidades de su cotidianeidad.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas y/o familias que están atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, detalladas en la nota adjunta un subsidio, por el monto total de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS) netos.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 17 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1192/21

#### VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las personas carenciadas, que se detallan en las planillas que se adjuntan, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias, a cada una, según solicitud detallada en la Notas de Pedido N°1-6277; **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se originen al respecto, que también se detallan en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 17 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1193/21

#### VISTO:

El requerimiento efectuado por personas carenciadas ante la Secretaría de Desarrollo Social, solicitando una ayuda para solventar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas un subsidio, saber:

- **DELGADO, Brisa Milagros** – D.N.I. N°41.513.738, **\$4.000,00** ; por única vez.-

- **MOYANO, Reynaldo Daniel** – D.N.I. N°14.691.850, **\$3.800,00**; por única vez.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 17 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1194/21

#### VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por personas y/o familias carenciadas, que están pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la personas carenciada, que se detalla en las planillas que se adjuntan, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias, según solicitud detallada en las



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Notas de Pedido N°1-5733, N°1-5734, N°1-5737, N°1-5740, N°1-5741, N°1-5742; **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se originen al respecto, que también se detallan en la/s misma/s.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 17 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO N°1195/21

#### VISTO:

El CONVENIO de fecha 10/06/21, suscripto entre LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA y EL INSTITUTO A.P DE CIENCIAS BÁSICAS Y APLICADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA, aprobada por la Ordenanza N°3120/20 de fecha 29/07/2020. -

#### Y CONSIDERANDO:

Que, permitirá a los fines de efectuar un trabajo de zonificación de los diferentes sectores de la Ciudad para poder continuar con la proyección del desarrollo futuro de la misma, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente. -

Que, es interés de ambas partes promover el trabajo integral interdisciplinario para el tratamiento de todas las problemáticas de la localidad. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **ABONESE**, La Factura N°13-1040 de fecha 01/09/21 de \$60.000,00 (PESOS SESENTA MIL) emitida por FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA CUIT.N°30669415695, en conceptos de Diagnóstico Integral del Asentamiento en Barrio EX MATADERO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 17 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO N°1196/21

#### VISTO:

La/s nota/s presentada/s por persona/s carenciada/s, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

• **MARTINEZ, Cecilia Maribel** – D.N.I. N°33.041.612 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por mes, durante 2 (dos) meses. -

• **ODDINO, Alan Emanuel** –D.N.I. N°39.609.919 de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), por única vez. -

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Públicas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 17 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO N°1197/21

#### VISTO:

Las notas elevadas a la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, por personas solicitando asistencia, para la adquisición de materiales de construcción, destinados al mejoramiento de sus viviendas y/o espacios laborales.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **DÓNESE**, a las personas y/o instituciones relevadas mencionadas en VISTO, los materiales necesarios para el mejoramiento de sus viviendas y/o espacios laborales, detallados en las notas anexas que acompañan al presente Decreto, según solicitud detallada en las Notas de Pedido: N°1-6216 **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 17 de Septiembre de 2021. –**

### DECRETO N°1198/21

#### VISTO:

La nota de fecha 07/09/21 presentada por el Centro Vecinal del Barrio JARDIN DEL GOLF de Villa Nueva, mediante la cual solicita materiales necesarios para poder realizar la reparación y mantenimiento de la entrada de dicho barrio.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones y dificulta hacer frente a gastos como los citados en VISTO, por lo tanto este D.E.M. continuando con lo que ha sido una constante en su acción de Gobierno, considera de absoluta justicia hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, al Centro Vecinal del Barrio JARDIN DEL GOLF, Materiales detallados en la nota que acompaña al presente Decreto, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 17 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO N°1199/21

#### VISTO:

El expediente administrativo N° 21.103/20, por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de tributos municipales – “Contribución que incide sobre el comercio, la industria y empresas de servicio” (Art 175 y ss. – Ord. 2861/18 Y sus mod.), seguido por la municipalidad de Villa Nueva contra el contribuyente **SCATOLINI OSVALDO JOSE – Cuit: 23-12488868-9, con domicilio fiscal en 9 DE JULIO N° 1092 – (5903) Villa Nueva - Córdoba.-**

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva 821/03 y sus mod. (compilado y ordenado por Ord. 2861/18 y sus mod.) / Ordenanzas Tarifarias vigentes para cada uno de los periodos objeto de verificación.-

#### CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de diferencias de base imponible declarada en la “Contribución que incide sobre el comercio, la industria y empresas de servicio” (Art 175 y ss. – Ord. 2861/18 y sus mod.), se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la determinación de oficio de la contribución de referencia.-

Que, en tal sentido, por expediente administrativo N° 21.103/20, tramita el Procedimiento Administrativo de determinación de Oficio para el contribuyente **SCATOLINI OSVALDO JOSE – Cuit: 23-12488868-9.-**

Que, se procedió a la notificación de “ACTA DE REQUERIMIENTO N° 01” con fecha 21 de diciembre de 2020, otorgando un plazo perentorio de 15 días hábiles administrativos para la presentación y/o puesta a disposición de lo solicitado (fs. 2 – Expdte. Adm. 21.103/20).-

Que, en virtud de la información solicitado, el contribuyente no prestó colaboración al procedimiento.-

Que, del análisis de la información relevada a través del Convenio de Colaboración y cruzamiento de datos firmado entre la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Villa Nueva, surgieron diferencias detectadas para los periodos objeto de verificación. Las mismas, fueron expuestas a través de “ACTA INFORMATIVA DE FISCALIZACIÓN” notificada el 20 de julio de 2021 (fs. 5, 6 y 5 – Expdte. Adm. 21.103/20).-

Que, habiendo otorgado los plazos legalmente establecidos (Art. 99 y ss. – Ord. 2861/18 y sus mod.), el contribuyente no opuso observaciones e impugnaciones que hagan a su descargo.-

Que, conforme lo dispuesto por el Art. 67 inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **DETERMÍNESE**, la “Contribución que incide sobre el comercio, la industria y empresas de servicio” (Art 175 y ss. – Ord. 2861/18 y sus mod.) para los periodos objeto de verificación cursada a través de expediente administrativo Nº 21.103/20 para la firma **SCATOLINI OSVALDO JOSE – Cuit: 23-12488868-9**, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado. Atento a esto, considérese a la firma, responsable del pago de la contribución determinada.-

ART.2º).- **APRUÉBESE**, la liquidación por “Contribución que incide sobre el comercio, la industria y empresas de servicio” (Art 175 y ss. – Ord. 2861/18 y sus mod.), que –como Anexo- forma parte integrante de la presente.-

ART.3º).- **APLIQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del Art. 78 de la Ordenanza General Impositiva (Ord. 2.861/18 y sus mod.), por la suma equivalente al Doscientos por Ciento (200%) del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más intereses y recargos correspondientes.-

La presente multa quedará firme si el contribuyente no ingresare las diferencias determinadas dentro del plazo perentorio de 15 días hábiles administrativos de notificada la presente.-

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE**, con entrega de copia a la firma responsable, otorgándose un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación de la deuda.-

ART.5º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 17 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO N°1200/21

#### VISTO:

El expediente administrativo Nº 21.315/21, por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de tributos municipales – “Contribución que incide sobre el comercio, la industria y empresas de servicio” (Art 175 y ss. – Ord. 2861/18 Y sus mod.), seguido por la municipalidad de Villa Nueva contra el contribuyente **DUARTE ROMINA LAURA – Cuit: 27-26913962-0, con domicilio fiscal en LIMA N° 1131 – (5903) Villa Nueva - Córdoba.-**

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva 821/03 y sus mod. (compilado y ordenado por Ord. 2861/18 y sus mod.) / Ordenanzas Tarifarias vigentes para cada uno de los periodos objeto de verificación.-

#### CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de diferencias de base imponible declarada en la “Contribución que incide sobre el comercio, la industria y empresas de servicio” (Art 175 y ss. – Ord. 2861/18 y sus mod.), se procedió a la iniciación

de procedimientos administrativos para la determinación de oficio de la contribución de referencia.-

Que, en tal sentido, por expediente administrativo Nº 21.315/21, tramita el Procedimiento Administrativo de determinación de Oficio para el contribuyente **DUARTE ROMINA LAURA – Cuit: 27-26913962-0.-**

Que, se procedió a la notificación de “ACTA DE REQUERIMIENTO Nº 01” con fecha 20 de abril de 2021, otorgando un plazo perentorio de 15 días hábiles administrativos para la presentación y/o puesta a disposición de lo solicitado (fs. 4 – Expdte. Adm. 21.315/21).-

Que, en virtud de la información solicitado, el contribuyente no prestó colaboración al procedimiento.-

Que, del análisis de la información relevada a través del Convenio de Colaboración y cruzamiento de datos firmado entre la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Villa Nueva, surgieron diferencias detectadas para los periodos objeto de verificación. Las mismas, fueron expuestas a través de “ACTA INFORMATIVA DE FISCALIZACIÓN” notificada el 17 de junio de 2021 (Expdte. Adm. 21.315/21).-

Que, habiendo otorgado los plazos legalmente establecidos (Art. 99 y ss. – Ord. 2861/18 y sus mod.), el contribuyente no opuso observaciones e impugnaciones que hagan a su descargo.-

Que, conforme lo dispuesto por el Art. 67 inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DETERMÍNESE**, la “Contribución que incide sobre el comercio, la industria y empresas de servicio” (Art 175 y ss. – Ord. 2861/18 y sus mod.) para los periodos objeto de verificación cursada a través de expediente administrativo Nº 21.315/21 para la firma **DUARTE ROMINA LAURA – Cuit: 27-26913962-0**, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado. Atento a esto, considérese a la firma, responsable del pago de la contribución determinada.-

ART.2º).- **APRUÉBESE**, la liquidación por “Contribución que incide sobre el comercio, la industria y empresas de servicio” (Art 175 y ss. – Ord. 2861/18 y sus mod.), que –como Anexo- forma parte integrante de la presente.-

ART.3º).- **APLIQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del Art. 78 de la Ordenanza General Impositiva (Ord. 2.861/18 y sus mod.), por la suma equivalente al Doscientos por Ciento (200%) del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más intereses y recargos correspondientes. La presente multa quedará firme si el



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

contribuyente no ingresare las diferencias determinadas dentro del plazo perentorio de 15 días hábiles administrativos de notificada la presente.-

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE**, con entrega de copia a la firma responsable, otorgándose un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación de la deuda.-

ART.5º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 17 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO N°1201/21

#### VISTO:

El expediente administrativo N° 21.410/21, por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de tributos municipales – “Contribución que incide sobre el comercio, la industria y empresas de servicio” (Art 175 y ss. – Ord. 2861/18 Y sus mod.), seguido por la municipalidad de Villa Nueva contra el contribuyente **CEMANA SRL EN FORMACIÓN – Cuit: 30-71624754-4, con domicilio fiscal en AV. CARRANZA ESQUINA LIMA N° 189 – (5903) Villa Nueva - Córdoba.-**

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva 821/03 y sus mod. (compilado y ordenado por Ord. 2861/18 y sus mod.) / Ordenanzas Tarifarias vigentes para cada uno de los periodos objeto de verificación.-

#### CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de diferencias de base imponible declarada en la “Contribución que incide sobre el comercio, la industria y empresas de servicio” (Art 175 y ss. – Ord. 2861/18 y sus mod.), se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la determinación de oficio de la contribución de referencia.-

Que, en tal sentido, por expediente administrativo N° 21.410/21, tramita el Procedimiento Administrativo de determinación de Oficio para el contribuyente **CEMANA SRL EN FORMACIÓN – Cuit: 30-71624754-4.-**

Que, se procedió a la notificación de “ACTA DE REQUERIMIENTO N° 01” con fecha 22 de abril de 2021, otorgando un plazo perentorio de 15 días hábiles administrativos para la presentación y/o puesta a disposición de lo solicitado (Expdte. Adm. 21.410/21).-.-

Que, en virtud de la información solicitada, el contribuyente no presto colaboración al procedimiento.-

Que, del análisis de la información relevada a través del Convenio de Colaboración y cruzamiento de datos firmado entre la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Villa Nueva, surgieron diferencias detectadas para los periodos objeto de verificación. Las mismas, fueron

expuestas a través de “ACTA INFORMATIVA DE FISCALIZACIÓN” notificada el 20 de julio de 2021 (Expdte. Adm. 21.410/21).-

Que, habiendo otorgado los plazos legalmente establecidos (Art. 99 y ss. – Ord. 2861/18 y sus mod.), el contribuyente no opuso observaciones e impugnaciones que hagan a su descargo.-

Que, conforme lo dispuesto por el Art. 67 inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DETERMÍNESE**, la “Contribución que incide sobre el comercio, la industria y empresas de servicio” (Art 175 y ss. – Ord. 2861/18 y sus mod.) para los periodos objeto de verificación cursada a través de expediente administrativo N° 21.410/21 para la firma **CEMANA SRL EN FORMACIÓN – Cuit: 30-71624754-4**, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado. Atento a esto, considérese a la firma, responsable del pago de la contribución determinada.-

ART.2º).- **APRUÉBESE**, la liquidación por “Contribución que incide sobre el comercio, la industria y empresas de servicio” (Art 175 y ss. – Ord. 2861/18 y sus mod.), que –como Anexo- forma parte integrante de la presente.-

ART.3º).- **APLIQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del Art. 78 de la Ordenanza General Impositiva (Ord. 2.861/18 y sus mod.), por la suma equivalente al Doscientos por Ciento (200%) del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más intereses y recargos correspondientes. La presente multa quedará firme si el contribuyente no ingresare las diferencias determinadas dentro del plazo perentorio de 15 días hábiles administrativos de notificada la presente.-

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE**, con entrega de copia a la firma responsable, otorgándose un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación de la deuda.-

ART.5º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

### DECRETO N°1202/21

#### VISTO:



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

El expediente administrativo N° 21.407/21, por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de tributos municipales – “Contribución que incide sobre el comercio, la industria y empresas de servicio” (Art 175 y ss. – Ord. 2861/18 Y sus mod.), seguido por la municipalidad de Villa Nueva contra el contribuyente **CARPENE PABLO CESAR – Cuit: 27-26913962-0, con domicilio fiscal en CARANDAY N° 60 – (5903) Villa Nueva - Córdoba.-**

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva 821/03 y sus mod. (compilado y ordenado por Ord. 2861/18 y sus mod.) / Ordenanzas Tarifarias vigentes para cada uno de los periodos objeto de verificación.-

### **CONSIDERANDO:**

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de diferencias de base imponible declarada en la “Contribución que incide sobre el comercio, la industria y empresas de servicio” (Art 175 y ss. – Ord. 2861/18 y sus mod.), se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la determinación de oficio de la contribución de referencia.-

Que, en tal sentido, por expediente administrativo N° 21.407/21, tramita el Procedimiento Administrativo de determinación de Oficio para el contribuyente **CARPENE PABLO CESAR – Cuit: 27-26913962-0.-**

Que, se procedió a la notificación de “ACTA DE REQUERIMIENTO N° 01” con fecha 22 de abril de 2021, otorgando un plazo perentorio de 15 días hábiles administrativos para la presentación y/o puesta a disposición de lo solicitado (Expdte. Adm. 21.407/21).-.-

Que, en virtud de la información solicitada, el contribuyente no prestó colaboración al procedimiento.-

Que, del análisis de la información relevada a través del Convenio de Colaboración y cruzamiento de datos firmado entre la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Villa Nueva, surgieron diferencias detectadas para los periodos objeto de verificación. Las mismas, fueron expuestas a través de “ACTA INFORMATIVA DE FISCALIZACIÓN” notificada el 16 de junio de 2021 (Expdte. Adm. 21.407/21).-

Que, habiendo otorgado los plazos legalmente establecidos (Art. 99 y ss. – Ord. 2861/18 y sus mod.), el contribuyente no opuso observaciones e impugnaciones que hagan a su descargo.-

Que, conforme lo dispuesto por el Art. 67 inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1°).- **DETERMÍNESE**, la “Contribución que incide sobre el comercio, la industria y empresas de servicio” (Art 175 y ss. –

Ord. 2861/18 y sus mod.) para los periodos objeto de verificación cursada a través de expediente administrativo N° 21.407/21 para la firma **CARPENE PABLO CESAR – Cuit: 27-26913962-0**, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado. Atento a esto, considérese a la firma, responsable del pago de la contribución determinada.-

ART.2°).- **APRUEBESE**, la liquidación por “Contribución que incide sobre el comercio, la industria y empresas de servicio” (Art 175 y ss. – Ord. 2861/18 y sus mod.), que –como Anexo- forma parte integrante de la presente.-

ART.3°).- **APLIQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del Art. 78 de la Ordenanza General Impositiva (Ord. 2.861/18 y sus mod.), por la suma equivalente al Doscientos por Ciento (200%) del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más intereses y recargos correspondientes.-

La presente multa quedará firme si el contribuyente no ingresare las diferencias determinadas dentro del plazo perentorio de 15 días hábiles administrativos de notificada la presente.-

ART.4°).- **NOTIFIQUESE**, con entrega de copia a la firma responsable, otorgándose un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación de la deuda.-

ART.5°).- **EL PRESENTE Decreto** será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 17 de Septiembre de 2021.-**

### **DECRETO N°1203/21**

### **VISTO:**

La Ordenanza N°3227/21 de fecha 18/09/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

**“MODIFICAR CUANTITATIVAMENTE LA ORDENANZA GENERAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS VIGENTE, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE DEL LISADO DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A INCREMENTAR CON DESCRIPCIÓN E IMPORTE DE CADA UNA DE ELLAS”.-**

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3227/21 de fecha 18/09/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 20 de Septiembre de 2021. –**

**DECRETO N°1204/21**

#### **VISTO:**

La Ordenanza N°3228/21 de fecha 18/09/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a: **“DENOMINAR AL ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL CON EL NOMBRE DE ARMANDO FONSECA”**.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3228/21 de fecha 18/09/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 20 de Septiembre de 2021. –**

**DECRETO N°1205/21**

#### **VISTO:**

El contexto de pandemia y en concordancia con las medidas de adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial, este municipio a través de la Secretaría de Desarrollo Social, lleva adelante

acciones ante el requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías alimenticias, debido que transitan un periodo de aislamiento por ser positivos de COVID-19.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, se ha comprobado la situación de salud y económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. –

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las siguientes personas carenciadas, pollos y verduras, cuyas cantidades se detallan en listado anexo;

• **ADROVER, Laura Analía** - D.N.I. N°28.980.671 – Nota de Pedido N°1-6404 - N°1-6405.-

• **FLORES, Víctor Daniel** - D.N.I. N°42.109.651 – Nota de Pedido N°1-6407 - N°1-6408.-

• **VILLAGRA, Erica Romina** - D.N.I. N°36.812.864 – Nota de Pedido N°1-6410 - N°1-6411.-

**AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- **EL PRESENTE** Decreto, será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 20 de Septiembre de 2021. –**

**DECRETO N°1208/21**

#### **VISTO:**

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales: Melisa Elisabet TISERA, D.N.I.N°31.403.517 y Luján ZAPPALÁ, D.N.I.N°35.174.185.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, para la aprobación de los mencionado Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Melisa Elisabet TISERA, D.N.I.Nº31.403.517; para prestar servicios de CUIDADOS Y LIMPIEZA en diferentes áreas de la Municipalidad, desde el día 01 de Septiembre al 30 de Septiembre de 2021, percibiendo la suma detallada en la cláusula SEGUNDA del contrato adjunto.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con María Luján ZAPPALÁ, D.N.I.Nº35.174.185; para prestar servicios de CUIDADOS Y LIMPIEZA en diferentes áreas de la Municipalidad, desde el día 01 de Septiembre al 30 de Septiembre de 2021, percibiendo la suma detallada en la cláusula SEGUNDA del contrato adjunto.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 20 de Septiembre de 2021. -**

### DECRETO Nº1206/21

#### VISTO:

Las notas elevadas a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, por personas solicitando asistencia, para la adquisición de materiales de construcción, destinados al mejoramiento de sus viviendas y/o espacios laborales.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las personas y/o instituciones relevadas mencionadas en VISTO, los materiales necesarios para el mejoramiento de sus viviendas y/o espacios laborales, detallados en la notas anexas que acompañan al presente Decreto, según solicitud detallada en las Notas de Pedido: N°1-6217, N°1-6218 **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 20 de Septiembre de 2021. -**

### DECRETO Nº1209/21

#### VISTO:

El contexto de pandemia y en concordancia con las medidas de adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial, este municipio a través de la Secretaría de Desarrollo Social, lleva adelante acciones ante el requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías alimenticias.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación de salud y económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las siguientes personas carenciadas, pollos, cuyas cantidades se detallan en Nota de pedido N°1-6403; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 21 de Septiembre de 2021. -**

### DECRETO Nº1210/21

#### VISTO:

El requerimiento efectuado por personas carenciadas ante la Secretaría de Desarrollo Social, solicitando una ayuda para solventar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas un subsidio, saber:

- **IRUSTA, Deolinda Lorena** – D.N.I. N°26.095.430, **\$5.000,00** (PESOS CINCO MIL); por única vez.-
- **OLIVA, Micaela Janet** – D.N.I. N°38.280.146, **\$5.000,00** (PESOS CINCO MIL); por mes, durante 2 (dos) meses.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 21 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO N°1211/21

#### VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por personas y/o familias carenciadas a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, que manifiestan una situación de vulnerabilidad socio-económico para afrontar eventualidades de su cotidianeidad.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas y/o familias que están atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, detalladas en la nota adjunta un subsidio, por el monto total de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL) netos.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 21 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO N°1212/21

#### VISTO:

La nota de fecha 21/09/21, elevada por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a hacer lugar a lo solicitado en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se detallan en las planillas que se anexan formando parte del presente Decreto, perteneciente al Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, por los montos allí expresados, por trabajos realizados en el período 16/08/21 al 15/09/21.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 22 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO N° 1213/21

#### VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.4º) de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones y rectificaciones de rubros y partidas presupuestarias y la creación de nuevas divisiones internas de cada partida, cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

**INCREMENTAR**

CONCEPTO	PARTIDA VIGENTE	INCREMENTO	PARTIDA RECTIFICADA
SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS	1,912,879.67	654,000.00	2,566,879.67
OTROS SERVICIOS	6,060,000.00	2,300,000.00	8,360,000.00
SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS	6,160,000.00	2,500,000.00	8,660,000.00
SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS	950,000.00	383,000.00	1,333,000.00
HONORARIOS PROFESIONALES ESTUDIOS ASISTENCIA TE Y	1,430,000.00	560,000.00	1,990,000.00
ELEMENTOS DE LIMPIEZA HIGIENE Y UTENSILIOS COCINA	29,900.00	15,000.00	44,900.00
COMISIONES Y DÉBITOS BANCARIOS	2,405,000.00	900,000.00	3,305,000.00
PRODUCTOS DE CAUCHO	1,118,000.00	440,000.00	1,558,000.00
ALUMBRADO PÚBLICO	22,700,000.00	30,000,000.00	52,700,000.00
REPUESTOS Y ACCESORIOS EN GENERAL	436,000.00	140,000.00	576,000.00
OTROS BIENES DE CAPITAL	232,000.00	1,100,000.00	1,332,000.00
SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS	250,000.00	271,000.00	521,000.00
REPUESTOS Y ACCESORIOS EN GENERAL	328,900.00	150,000.00	478,900.00
SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS	5,300,000.00	2,100,000.00	7,400,000.00
OTROS SERVICIOS	172,000.00	80,000.00	252,000.00
		<b>41,593,000.00</b>	

**PARTIDAS A DISMINUIR**

CÓDIGO	CONCEPTO	PARTIDA VIGENTE	DISMINUCION	PARTIDA RECTIFICADA
5.052.02.03.06.53.16	OBRAS DIVERSAS	168,000,000.00	41,593,000.00	126,407,000.00

**TOTAL DISMINUIDO**

ART.2º).- **CON**, La presente Rectificación que lleva el N° 08, el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.528.032.800,00). -

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 22 de Septiembre de 2021.-**

**DECRETO N°1214/21**

**VISTO:**  
El contexto de pandemia y en concordancia con las medidas de adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial, este municipio a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Públicas, lleva adelante acciones ante el requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías alimentarias.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que se ha comprobado la situación de salud y económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el presente Decreto, dando curso favorable al mismo. – Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s siguiente/s persona/s que se detallan en nota que se adjunta al presente Decreto, cajones de pollos, Nota de pedido N°1-6220, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Públicas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 22 de Septiembre de 2021.-**



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

### DECRETO Nº1215/21

#### VISTO:

La/s nota/s presentada/s por persona/s carenciada/s, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **CARLE, Alan Martin** –D.N.I. Nº42.787.517 de \$5.500,00 (PESOS CINCO MIL QUINIENTOS), por única vez. –
- **CHIOSSO, Mayco David** – D.N.I. Nº36.372.583 de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), por única vez. –
- **FELBER, Ingrid Magali**–D.N.I. 35.505.368 de \$6.750,00 (PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA), por mes, durante 2 (dos) meses. –
- **FERREYRA, Marcelo** –D.N.I. Nº20.808.489 de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), por única vez. –
- **MARCELONI, Mariana del Valle** –D.N.I. Nº33.041.677 de \$2.700,00 (PESOS DOS MIL SETECIENTOS), por única vez. –

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Públicas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 22 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1216/21

#### VISTO:

La nota Nº20156/21 de fecha 17/09/21, elevada por Germán H. SUAREZ, jefe de Recursos Humanos a través de la Oficina del Personal, donde informa de una falta disciplinaria contemplada en el Estatuto del Empleado Municipal. -

#### Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes al respecto y al Dictamen de Asesoría Letrada de fs. 4 emitido para el caso en

cuestión, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para aplicar la sanción correspondiente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **SANCIONAR**, al Agente Municipal **Gastón Matias HEREDIA**, Legajo Nº742, con un **APERCIBIMIENTO**, por quebrantamiento del Art.52) inciso a) del Estatuto del Empleado Municipal.-

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, al/a la/ Agente Municipal citado/a en el artículo precedente, la sanción dispuesta, haciéndole entrega de copia del presente Decreto y que de **reiterarse** su conducta se le aplicarán medidas más severas.-

ART.3º).- **GIRAR**, el presente a la Oficina de Personal, a fin que por los medios usuales, notifique del presente al/a la/ Agente sancionado/a, dejando constancia en su Legajo personal.

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 22 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO Nº 1218/21

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº21627/21 de fecha 02/09/21, caratulado "Llamado a Licitación Pública para elegir adjudicatario para la EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CORDÓN CUNETA Y BADENES BARRIO AGUAS CLARAS".-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09/09/21 se procedió a la apertura de los Sobres Presentación y de los Sobres Propuestas, presentados en el marco de la Licitación Pública autorizada por Ordenanza Nº2807/18;

Que, de acuerdo al acta de adjudicación obrante en el citado Expediente a favor de la Empresa "**ARROW S.R.L.**", **C.U.I.T. Nº33-70765495-9**", que ha cumplimentado con todos los requisitos exigidos;

Que, la adjudicación ha sido notificada al licitador, sin que se haya presentado impugnación;

Que, el presente caso se halla encuadrado en los términos de la Ordenanza Nº2264/14-RÉGIMEN DE CONTRATACIONES.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, la Licitación Pública: Expediente Administrativo Municipal N°21627/21, cuya apertura de Sobres Presentación y Sobres Propuestas procedieron el día 09/09/21.-

ART.2º).- **ADJUDÍCASE**, a la Empresa “**ARROW S.R.L.**”, **C.U.I.T. N°33-70765495-9** para la EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CORDÓN CUNETA Y BADENES BARRIO AGUAS CLARAS”; a ejecutarse bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Expediente N°21627/21.-

ART.3º).- **ESTABLÉZCASE**, de acuerdo a lo ofertado y constancias del Expediente, el valor adjudicado de \$47.261.582,00 (PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS).-

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE**, al domicilio constituido en el marco del procedimiento licitatorio, por cualquier medio fehaciente, el presente acto administrativo, la Empresa “**ARROW S.R.L.**”, **C.U.I.T. N°33-70765495-9**”.-

ART.5º).- **ESTABLÉZCASE**, que el respectivo contrato a signar con el adjudicatario deberá ser celebrado antes de transcurridos quince días corridos inmediatos y posteriores a la fecha en que se notifique esta Adjudicación, en la sede de la Secretaría de Economía y Finanzas, debiéndose ajustar el aludido instrumento al imperativo emergente de los pliegos rectores del procedimiento licitatorio y de la oferta interpuesta por la Empresa “**ARROW S.R.L.**”, **C.U.I.T. N°33-70765495-9**” y los instrumentos que la integran.-

ART.6º).- **LA EROGACIÓN** que demande el cumplimiento de la presente adjudicación, será atendida con cargo al ejercicio vigente.-

ART.7º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.8º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.9º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 22 de Septiembre de 2021.-**

**DECRETO N° 1219/21**

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°21534/21 de fecha 17/03/21, caratulado “Llamado a Licitación Pública para elegir adjudicatario para la EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CORDÓN CUNETA Y BADENES BARRIO EL GOLF”.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08/09/21 se procedió a la apertura de los Sobres Presentación y de los Sobres Propuestas, presentados en el marco de la Licitación Pública autorizada por Ordenanza N°2807/18;

Que, de acuerdo al acta de adjudicación obrante en el citado Expediente a favor de la Empresa “**ARROW S.R.L.**”, **C.U.I.T. N°33-70765495-9**”, que ha cumplimentado con todos los requisitos exigidos;

Que, la adjudicación ha sido notificada al licitador, sin que se haya presentado impugnación;

Que, el presente caso se halla encuadrado en los términos de la Ordenanza N°2264/14-RÉGIMEN DE CONTRATACIONES.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).-**APRUÉBASE**, la Licitación Pública: Expediente Administrativo Municipal N°21534/21, cuya apertura de Sobres Presentación y Sobres Propuestas procedieron el día 09/09/21.-

ART.2º).- **ADJUDÍCASE**, a la Empresa “**ARROW S.R.L.**”, **C.U.I.T. N°33-70765495-9**” para la EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CORDÓN CUNETA Y BADENES BARRIO EL GOLF”; a ejecutarse bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Expediente N°21534/21.-

ART.3º).- **ESTABLÉZCASE**, de acuerdo a lo ofertado y constancias del Expediente, el valor adjudicado de \$76.218.548,34 (PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 34/100).-

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE**, al domicilio constituido en el marco del procedimiento licitatorio, por cualquier medio fehaciente, el presente acto administrativo, la Empresa “**ARROW S.R.L.**”, **C.U.I.T. N°33-70765495-9**”.-

ART.5º).- **ESTABLÉZCASE**, que el respectivo contrato a signar con el adjudicatario deberá ser celebrado antes de transcurridos quince días corridos inmediatos y posteriores a la fecha en que se notifique esta Adjudicación, en la sede de la Secretaría de Economía y Finanzas, debiéndose ajustar el aludido instrumento al imperativo emergente de los pliegos rectores del procedimiento licitatorio y de la oferta interpuesta por la Empresa “**ARROW S.R.L.**”, **C.U.I.T. N°33-70765495-9**” y los instrumentos que la integran.-

ART.6º).- **LA EROGACIÓN** que demande el cumplimiento de la presente adjudicación, será atendida con cargo al ejercicio vigente.-

ART.7º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.8º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.9º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 22 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO Nº 1220/21

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº21610/21 de fecha 26/08/21, caratulado "Llamado a Licitación Pública para elegir adjudicatario para la EJECUCIÓN DE LA OBRA DE PAVIMENTO AV. LOS LIRIOS Y AV. HENRY NESTLE".-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02/09/21 se procedió a la apertura de los Sobres Presentación y de los Sobres Propuestas, presentados en el marco de la Licitación Pública autorizada por Ordenanza Nº2807/18;

Que, de acuerdo al acta de adjudicación obrante en el citado Expediente a favor de la Empresa "EL INICIO DE MORENO ALEXIS JAVIER", C.U.I.T. Nº20-26792342-7", que ha cumplimentado con todos los requisitos exigidos;

Que, la adjudicación ha sido notificada al licitador, sin que se haya presentado impugnación;

Que, el presente caso se halla encuadrado en los términos de la Ordenanza Nº2264/14-RÉGIMEN DE CONTRATACIONES.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).-APRUÉBASE, la Licitación Pública: Expediente Administrativo Municipal Nº21610/21, cuya apertura de Sobres Presentación y Sobres Propuestas procedieron el día 02/09/21.-

ART.2º).- ADJUDÍCASE, a la Empresa "EL INICIO DE MORENO ALEXIS JAVIER", C.U.I.T. Nº20-26792342-7", para la EJECUCIÓN DE LA OBRA DE PAVIMENTO AV. LOS LIRIOS Y AV. HENRY NESTLE; a ejecutarse bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Expediente Nº21610/21.-

ART.3º).- ESTABLÉZCASE, de acuerdo a lo ofertado y constancias del Expediente, el valor adjudicado de \$88.071.258,02 (PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 02/100).-

ART.4º).- NOTIFÍQUESE, al domicilio constituido en el marco del procedimiento licitatorio, por cualquier medio fehaciente, el presente acto administrativo, la Empresa "EL INICIO DE MORENO ALEXIS JAVIER", C.U.I.T. Nº20-26792342-7"

ART.5º).- ESTABLÉZCASE, que el respectivo contrato a signar con el adjudicatario deberá ser celebrado antes de transcurridos quince días corridos inmediatos y posteriores a la fecha en que se notifique esta Adjudicación, en la sede de la Secretaría de Economía y Finanzas, debiéndose ajustar el aludido instrumento al imperativo emergente de los pliegos rectores del procedimiento licitatorio y de la oferta interpuesta por la Empresa "EL INICIO DE MORENO ALEXIS JAVIER", C.U.I.T. Nº20-26792342-7" y los instrumentos que la integran.-

ART.6º).- LA EROGACIÓN que demande el cumplimiento de la presente adjudicación, será atendida con cargo al ejercicio vigente.-

ART.7º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.8º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.9º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 22 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1221/21

#### VISTO:

La nota elevada por el Sr. Rubén MORETTI, D.N.I. Nº23.697.902, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando una ayuda económica para afrontar gastos de que demandará la capacitación de clubes de baby futbol por parte de representantes del Club Argentinos Jr. de la ciudad de Buenos Aires.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, promover las instancias de capacitación de las instituciones deportivas de la ciudad, siendo necesario hacer lugar a lo solicitado y dictar a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, al Sr. MORETTI, Ruben Dario, D.N.I. Nº23.697.902, un subsidio de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL); por única vez., por los motivos mencionados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Públicas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 22 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1222/21

#### VISTO:

Las notas elevadas a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, por personas solicitando asistencia, para la adquisición de materiales de construcción, destinados al mejoramiento de sus viviendas y/o espacios laborales.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas:

- **SILVA, Cesar Alberto** - D.N.I. Nº34.816.152 – Nota de Pedido Nº1-6221.-

**AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 23 de Septiembre de 2021. –**

### DECRETO Nº1225/21

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº19994/21 de fecha 01/06/21, mediante el cual el Sr. ESTRADA Paul Adrian- D.N.I. Nº 17.247.991, solicita un resarcimiento económico por rotura de vidrio en su propiedad durante el desmalezamiento que realizaba la municipalidad.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que a fs. **03**, comparece al Sr. ESTRADA PAUL ADRIAN DNI:17.427.991, que en carácter propietario del inmueble sito en calle Los Lirios 114, Barrio La Reserva, de esta ciudad y manifiesta que el día 20 de abril de 2021, entre las 09:00 y 10:00hs, sufrió la rotura de una baranda de vidrio ocurrido

mientras se llevaban a cabo tareas de limpieza en ese sector. Se adjunta presupuesto a fs.4

Que a fs. **07**, el Sr. **Carlos Piccolini**, Secretario de Obras y Servicios Públicos informa que el día antes mencionados, los agentes Claudio Giménez y Lautaro Martínez se encontraban desmalezando dicho sector.

Que a fs. **09** compareció el Sr. **Claudio Gimenez** quien manifiesta que en el día y hora antes citados y en el sector de Av. Los Lirios de Barrio La Reserva se encontraba realizando tareas de desmalezamiento con una bordeadora y que de manera accidental se produjo una rotura de una baranda de vidrio. Que analizadas las constancias obrantes en las presentes actuaciones, en los términos del art. 1641 del Cód. Civ y Com. y con los efectos del art. 1642 del mismo cuerpo legal, y a los efectos de evitar un futuro y eventual litigio.

Que, para hacer lugar el reclamo efectuado al que se hace referencia en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **HACER LUGAR**, al Reclamo efectuado por el Sr. ESTRADA Paul Adrian- D.N.I. Nº 17.247.991 y efectuar el pago de la suma de pesos **QUINCE MIL TRESCIENTOS NUEVE con/69 (\$15.309,69)**, en concepto que pago de daños materiales ocasionados en relación al hecho que dio causa a las presentes actuaciones.

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 23 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1226/21

#### VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por personas y/o familias carenciadas, que están pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-  
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la personas carenciada, que se detalla en las planillas que se adjuntan, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias:

- **CARRANZA, Graciela Alejandra** - D.N.I. N°22.996.372 – Nota de Pedido N°1-6430 - Nota de Pedido N°1-6431.-
- **MARTINEZ, Cecilia Maribel** - D.N.I. N°33.041.612 – Nota de Pedido N°1-6428 - Nota de Pedido N°1-6429.-

**AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se originen al respecto, que también se detallan en la/s misma/s.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 24 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO N°1127/21

#### VISTO:

Las notas elevadas a la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, por personas solicitando asistencia, para la adquisición de materiales de construcción, destinados al mejoramiento de sus viviendas y/o espacios laborales.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas:

- **BARRETO, Estela Maris** - D.N.I. N°22.738.464 – Nota de Pedido N°1-6224.-
- **CAVALLARI, Edyth Lylyana** - D.N.I. N°12.542.147 – Nota de Pedido N°1-6223.-

**AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 24 de Septiembre de 2021. –**

### DECRETO N°1228/21

#### VISTO:

El requerimiento efectuado por personas carenciadas ante la Secretaría de Desarrollo Social, solicitando una ayuda para solventar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas un subsidio, saber:

- **CAMPOS, Miguel Ramón** – D.N.I. N°17.836.021, **\$15.000,00** (PESOS QUINCE MIL); por única vez.-
- **DIAZ, Agueda Ofelia** – D.N.I. N°10.053.302, **\$7.100,00** (PESOS SIETE MIL CIEN); por mes, durante 4 (cuatro) meses.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 24 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO N°1229/21

#### VISTO:

La nota de fecha 24/09/21, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el Centro Vecinal del Barrio MALVINAS ARGENTINAS, solicitando una ayuda económica para solventar gastos corrientes derivados de su actividad social.-





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

### Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones y dificulta hacer frente a gastos como los citados en VISTO, por lo tanto este D.E.M. continuando con lo que ha sido una constante en su acción de Gobierno, considera de absoluta justicia colaborar con el mismo, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al Centro Vecinal del Barrio MALVINAS ARGENTINAS, un subsidio de \$14.582,00 (PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Públicas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 24 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1230/21

### VISTO:

La/s nota/s presentada/s por persona/s carenciada/s, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

• **ANDRADA, Valeria Elizabeth** – D.N.I. Nº27.550.035 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por mes, durante 3 (tres) meses. –

• **ARROYO, Maria Valeria** – D.N.I. Nº33.350.350 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por única vez. –

• **DIAZ, Luís Franco** – D.N.I. Nº31.731.480 de \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), por mes, durante 3 (tres) meses. –

• **MARTINEZ, Horacio Victor** – D.N.I. Nº16.981.798 de \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), por mes, durante 2 (dos) meses. –

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Públicas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 24 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1231/21

### VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por personas y/o familias carenciadas, que están pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

ART.1º).- **DÓNESE**, a la personas carenciada, que se detalla en las planillas que se adjuntan, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias:

• **CAMPOS, Yamila Anabela** - D.N.I. Nº36.372.531 – Nota de Pedido Nº1-6423 - Nota de Pedido Nº1-6424.-

• **DIAZ, Patricia Guadalupe** - D.N.I. Nº27.465.403 – Nota de Pedido Nº1-6413 - Nota de Pedido Nº1-6414.-

• **LEDESMA, Mónica Beatriz** - D.N.I. Nº14.665.229 – Nota de Pedido Nº1-6422.-

• **PINTO, Miguel Ángel** - D.N.I. Nº29.869.548 – Nota de Pedido Nº1-6416.-

• **VEGA, Daniel Héctor** - D.N.I. Nº13.568.843 – Nota de Pedido Nº1-6412.-

• **VEGA, Debora Ailen** - D.N.I. Nº43.229.293 – Nota de Pedido Nº1-6415.-

**AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se originen al respecto, que también se detallan en la/s misma/s.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 24 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1232/21

#### VISTO:

La/s nota/s elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de fecha 27/09/21, mediante la/s cual/es solicita se le/s otorgue al/los Agente/s Municipal/es que trabaja/n bajo su órbita y que se detalla/n en la/s misma/s, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGUESE, al/a los/ siguiente/s Agente/s Municipal/es del Área de Corralón, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; quien se desempeña como Chofer en Sección de Recolección de Residuos, la Licencia de Conducir, Licencia tipo "C", USO OFICIAL, sin cargo, a saber:

- VILELLA, Mario Alfredo - Legajo Nº593 - D.N.I. Nº 18.063.329.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 27 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1233/21

#### VISTO:

La Ordenanza Nº3229/21 de fecha 22/09/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a: "DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO LA OBRA DE RED DE DISTRIBUIÓN DE GAS PARA EL

**BARRIO RESIDENCIAL AMÉRICA DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA (ANTEPROYECTO DC 00943/156)".**

#### Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- PROMÚLGASE, la Ordenanza Nº3229/21 de fecha 22/09/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 27 de Septiembre de 2021. -**

### DECRETO Nº1234/21

#### VISTO:

La Ordenanza Nº3230/21 de fecha 22/09/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

**"AUTORIZA AL DEM A EXIMIR A LA SRA. JARA, ADELMIRA DEL CARMEN DEL PAGO DE LA TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL AÑO 2020 HASTA EL AÑO 2021 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-04-077-002 UBICADO EN CALLE SAN LUIS Nº 709 DE NUESTRA CIUDAD".**

#### Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3230/21 de fecha 22/09/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 27 de Septiembre de 2021. -**

### DECRETO N°1235/21

#### VISTO:

La Ordenanza N°3231/21 de fecha 22/09/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

**“AUTORIZA AL DEM A EXIMIR A LA SRA. LÓPEZ, IDA LUZ DEL PAGO DE LA TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL AÑO 2003 HASTA EL AÑO 2021 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE A NOMBRE DEL SR. CEBALLOS, EDUARDO HILARIO, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO:16-05-23-01-02-013-021 UBICADO EN CALLE LIMA N°1168 DE NUESTRA CIUDAD”.-**

**“DAR DE BAJA LOS CERTIFICADOS N°11268, 12236, 13705, 29081, 51396 Y 55248”.-**

#### Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3231/21 de fecha 22/09/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 27 de Septiembre de 2021. -**

### DECRETO N°1236/21

#### VISTO:

La Ordenanza N°3232/21 de fecha 22/09/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

**“AUTORIZA AL DEM A EXIMIR A LA SRA. PINO, ROSA FERNANDA DEL PAGO DE LA TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE A NOMBRE DEL SR. LIENDO ANTONIO ANSELMO, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-01-029-016 UBICADO EN CALLE 9 DE JULIO N°537 DE NUESTRA CIUDAD”.-**

#### Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3232/21 de fecha 22/09/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 27 de Septiembre de 2021. -**

### DECRETO N°1237/21

#### VISTO:

La Ordenanza N°3233/21 de fecha 22/09/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

**“AUTORIZA AL DEM A EXIMIR AL SR. IBAL, IGNACIO ALBERTO DEL PAGO DE LA TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL AÑO 2017 HASTA EL AÑO 2021 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-02-051-004 EN LA CALLE TUCUMÁN N°1531 DE NUESTRA CIUDAD”.-**

#### Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3233/21 de fecha 22/09/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 27 de Septiembre de 2021. -**

#### DECRETO N°1238/21

#### VISTO:

La Ordenanza N°3234/21 de fecha 22/09/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

**“AUTORIZA AL DEM A EXIMIR A LA SRA. MONTIVERO DE TULIÁN, NILDA DEL PAGO DE LA TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2020, DEL INMUEBLE A NOMBRE DEL SR. TULIÁN, JUAN ESTEBAN, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-02-072-007 UBICADO EN CALLE BELGRANO N°1574 DE NUESTRA CIUDAD”.-**

#### Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3234/21 de fecha 22/09/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 27 de Septiembre de 2021. -**

#### DECRETO N°1239/21

#### VISTO:

La Ordenanza N°3235/21 de fecha 22/09/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

**“AUTORIZA AL DEM A EXIMIR AL SR. AMANTE, ALEJANDRO DAVID DEL PAGO DE LA TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL MES DE SEPTIEMBRE HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-02-002-015 UBICADO EN CALLE SANTA FE N°1070 DE NUESTRA CIUDAD”.-**

#### Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3235/21 de fecha 22/09/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 27 de Septiembre de 2021. -**

#### DECRETO N°1240/21

#### VISTO:

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto de fecha 22/09/21, referida/s a donaciones solicitadas o concedidas para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

### Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas:

- **BALLATORE, María de los Ángeles** - D.N.I. Nº20.079.369 – Nota de Pedido Nº1-6418.-

**AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 27 de Septiembre de 2021.-**

**DECRETO Nº1241/21**

### VISTO:

El requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías alimenticias, para recaudar fondos y cubrir gastos de subsistencia, derivados de su precaria situación económica.-

### Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, mercaderías alimenticias; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

- **DIAZ, María Cristina** - D.N.I. Nº14.916.246 – Nota de Pedido Nº1-6226.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 27 de Septiembre de 2021.-**

**DECRETO Nº1242/21**

### VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de enfermedad.-

### Y CONSIDERANDO:

Que, este D.E.M. considera necesario atender con premura la situación descrita en VISTO y en informes anexos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a Enrique David ROSINA, D.N.I. Nº34.816.142, 25 Lts. de nafta súper, detallado en Nota de Pedido Nº1-6225, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 27 de Septiembre de 2021.-**

**DECRETO Nº1243/21**

### VISTO:

La/s nota/s presentada/s por persona/s carenciada/s, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-  
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **CHAMPAN, Jesica Daniela** – D.N.I. N°39.609.891 de \$6.500,00 (PESOS SEIS MIL QUINIENTOS), por única vez. –
- **CONTRERAS TULIAN, Maria Daniela** – D.N.I. N°36.372.440 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por única vez. –
- **FERNANDEZ, Vana Beatriz** – D.N.I. N°25.000.593 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por única vez. –
- **LOPEZ, Jesica Celeste** – D.N.I. N°29.995.564 de \$1.600,00 (PESOS MIL SEISCIENTOS), por única vez. –
- **ROSALES, Gloria Griselda** – D.N.I. N°11.257.948 de \$1.600,00 (PESOS MIL SEISCIENTOS), por única vez. –
- **VENOSTA, Angela Ayelen** – D.N.I. N°41.153.380 de \$1.600,00 (PESOS MIL SEISCIENTOS), por única vez. –

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 27 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO N°1244/21

#### VISTO:

La Resolución Serie "W" N°004416/2021 de fecha 24/09/2021, dictada por la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, acordándole al/a la/ Agente Municipal **ABRAHAM, Adriana Elizabeth, CUIL N° 27-12489405-6**; la **JUBILACIÓN ORDINARIA** de la Ley N°8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de lo determinado en el Art. 2) de la Resolución citada en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para que el Agente Municipal beneficiado, **CESE** en toda relación de dependencia con esta Municipalidad;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNESE**, la **BAJA** del/ de la/ Agente Municipal **ABRAHAM, Adriana Elizabeth, CUIL N° 27-12489405-6**; de su relación de dependencia como empleado/a de la Planta Permanente de esta Municipalidad al **30/09/2021**; por haberse acordado el beneficio de la **JUBILACIÓN ORDINARIA** de la Ley N°8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, según Resolución Serie "W" N°004416/2021 de la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Agente Municipal beneficiado y a la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 27 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO N°1245/21

#### VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de enfermedad.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, este D.E.M. considera necesario atender con premura la situación descrita en VISTO y en informes anexos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -  
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a Mirta MONJES, D.N.I.N°12.519.734, 25 Lts. de nafta súper, detallado en Nota de Pedido N°1-6227, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales,



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 27 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1246/21

#### VISTO:

La Resolución Serie "A" N°00793/2021 de fecha 27/09/2021, dictada por la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, acordándole al/a la/ Agente Municipal **GOZZERINO, Mario German, CUIL N° 20-08401818-0**; la **JUBILACIÓN ORDINARIA** de la Ley N°8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de lo determinado en el Art. 2) de la Resolución citada en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para que el Agente Municipal beneficiado, **CESE** en toda relación de dependencia con esta Municipalidad;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **DISPÓNESE**, la **BAJA** del/ de la/ Agente Municipal **GOZZERINO, Mario German, CUIL N° 20-08401818-0**; de su relación de dependencia como empleado/a de la Planta Permanente de esta Municipalidad al **30/09/2021**; por habersele acordado el beneficio de la **JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA** de la Ley N°8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, según Resolución Serie "A" N°00793/2021 de la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Agente Municipal beneficiado y a la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 28 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1247/21

#### VISTO:

La/s nota/s presentada/s por persona/s carenciada/s, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

• **ALVAREZ, Juan Carlos** – D.N.I. N°42.109.657 de \$3.600,00 (PESOS TRES MIL SEISCIENTOS), por única vez. –

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 28 de Septiembre de 2021. -**

### DECRETO Nº1249/21

#### VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por personas y/o familias carenciadas a la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, que manifiestan una situación de vulnerabilidad socio-económico para afrontar eventualidades de su cotidianeidad.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas y/o familias que están atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, detalladas en la nota adjunta un subsidio, por el monto total de \$100.000,00 (PESOS CIEN MIL) netos.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 28 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1250/21

#### VISTO:

El contexto de pandemia y en concordancia con las medidas de adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial, este municipio a través de la Secretaría de Desarrollo Social, lleva adelante acciones ante el requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías alimenticias, debido que transitan un periodo de aislamiento por ser positivos de COVID-19.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación de salud y económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. – Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las siguientes personas carenciadas, pollos y verduras, cuyas cantidades se detallan en listado anexo;

- **GAUNA, Adriana Elizabeth** - D.N.I. Nº16.575.473. –
- **LEROUX, María de los Ángeles** - D.N.I. Nº32.803.101.

–

- **TARIFA, Sandra Noemí** - D.N.I. Nº34.408.520. –
- **VILLAGRA, Érica Romina** - D.N.I. Nº36.812.864. –

**AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 28 de Septiembre de 2021. –**

### DECRETO Nº1251/21

#### VISTO:

La/s nota/s de fecha 28/09/21, elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Víctor CARRION, Legajo Nº770, quien se desempeña en el Área de CORRALÓN, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, de \$4.500,00 (PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS), a partir del 01/09/21, por realizar trabajos de Cordón Cuneta en las calles de nuestra Ciudad.-

ART.2º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Claudio Raúl LIENDO, Legajo Nº99, quien se desempeña en el Área de CORRALÓN, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, de \$4.500,00 (PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS), a partir del 01/09/21, por realizar trabajos de Cordón Cuneta en las calles de nuestra Ciudad.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 28 de Septiembre de 2021. -**

### DECRETO Nº1252/20

#### VISTO:

Las notas de fecha 28/09/21 elevada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la cual se adjuntan formando parte del presente Decreto.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).-**ABÓNESE**, al Agente Municipal Javier Enrique GOMEZ, Legajo N°968, que se desempeña en el área de CORRALÓN, afectado al Servicio de RECOLECCIÓN DE RESÍDUOS DOMICILIARIOS, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por única vez, por la suma de \$19.128,87 (DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO C/87/100), netos.-

ART.2º).-**MODIFÍQUESE**, el Decreto N°627/20 de fecha 04/09/2020, donde dice: “**ART.1º)...** \$5.795 (PESOS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO)...”, deberá decir: “**\$9.128.95 (PESOS NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO C/95/100)**” netos mensuales, a partir del 01/09/2021.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 28 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO N°1253/21

#### VISTO:

Las notas de personas y/o familias carenciadas, que se adjuntan formando parte del presente Decreto y/o al/los informes de la Secretaría de Desarrollo Social, referidas a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informe/s referido/s, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas, un subsidio, a saber:

• **ALARCON, Maria Cristina** – D.N.I. N°22.941.936 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses. –

• **NAVARRO, Rosa Lucia** –D.N.I. N°21.405.732 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por única vez. –

• **SALGUERO, Antonio** – D.N.I. N°7.680.153 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por única vez. –

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 28 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO N°1254/21

#### VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por personas y/o familias carenciadas, que están pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s persona/s carenciada/s, que se detalla/n en la/s planilla/s que se adjunta/n, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias, a cada una, según su solicitud, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se originen al respecto, que también se detallan en la/s misma/s.-

• **GONZALEZ, Mariela Isabel** - D.N.I. N°25.888.279 – Nota de Pedido N°1-6440.-

• **ROJAS, Lara Guillermina** - D.N.I. N°44.369.761 – Nota de Pedido N°1-6445.-

• **ROSSI, Silvina Verónica** - D.N.I. N°28.625.701 – Nota de Pedido N°1-6439 -

• **VIDELA, Lorena Paola** - D.N.I. N°32.169.938 – Nota de Pedido N°1-6442 - N°1-6443.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 28 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1255/21

#### VISTO:

Las notas elevadas a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, por personas solicitando asistencia, para la adquisición de materiales de construcción, destinados al mejoramiento de sus viviendas y/o espacios laborales.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas:

- **CANTERO, Marcelo Raúl** - D.N.I. Nº24.819.156 – Nota de Pedido Nº1-6292.-

- **VIGA, Camila** - D.N.I. Nº38.018.949 – Nota de Pedido Nº1-6289.-

**AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 29 de Septiembre de 2021. –**

### DECRETO Nº1256/21

#### VISTO:

La nota de fecha 17/09/21 elevada por la COMISIÓN DE CARNAVALES DEL BARRIO LOS OLMOS, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo que se solicita en la/s citada/s nota/s, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la COMISIÓN DE CARNAVALES DEL BARRIO LOS OLMOS, representada para este acto por Hernán David TULIAN, un subsidio de \$20.000,00 (PESOS VEINTE MIL), por los motivos invocados en la nota citada en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 29 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1257/21

#### VISTO:

El requerimiento efectuado por el Centro Vecinal del Barrio LA FLORESTA, solicitando un subsidio para solventar gastos de remodelación de la sede vecinal. -

#### Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones y dificulta hacer frente a gastos como los citados en VISTO, por lo tanto este D.E.M. continuando con lo que ha sido una constante en su acción de Gobierno, considera de absoluta justicia hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al Centro Vecinal del Barrio LA FLORESTA, un subsidio para abonar la factura: Nº3-129 de fecha 29/08/21 de \$1.750.000,25 emitida por "SICBALDI JUAN PABLO"; factura: Nº1-003 de fecha 29/08/21 de \$540.600,00 emitida por "FERREYRA OSVALDO RUBEN"; factura: Nº1-082 de fecha 29/08/21 de \$280.400,00 emitida por "LOPEZ AGUSTINA"; factura: Nº3-13050 de fecha 03/09/21 de \$23.100,00 emitida por "ABERTURAS MAIPÚ S.R.L"; por los motivos mencionados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Públicas,



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 29 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO N°1258/21

#### VISTO:

Las notas de personas y/o familias carenciadas, que se adjuntan formando parte del presente Decreto de fecha 29/09/21, referida a donaciones solicitadas o concedidas para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El Intendente Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **DÓNESE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas:

- **CASTELLANO, Aldana Bethania** - D.N.I. N°41.815.836 – Nota de Pedido N°1-6231.-

- **MONTES, Micaela Soledad** - D.N.I. N°40.574.082 – Nota de Pedido N°1-6232.-

**AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 29 de Septiembre de 2021. –**

### DECRETO N°1259/21

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N° 20026/21 de fecha 29/06/21, iniciado por la Secretaria de Economía y Finanzas Vanesa CIARROCA solicita prorroga a la Ordenanza N°3170/21 referente a Establecer un Régimen de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas.-

El Artículo N°6 de la citada Ordenanza, faculta al D.E.M. a reglamentar modalidades que estimulen el pago de las deudas.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, a los fines de estimular el cumplimiento de las obligaciones impagas por parte de los contribuyentes de impuestos, tasas y contribuciones municipales, se hace necesario establecer una prórroga de la fecha de vencimiento establecido en el Art. 6) de la Ordenanza citada en VISTO, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El Intendente Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **PRORRÓGASE**, hasta el **29 de OCTUBRE de 2021**, la fecha de vencimiento establecida en el Art. 6) de la Ordenanza N°3170/21, referente a ESTABLECER UN RÉGIMEN DE PRESENTACIÓN ESPONTÁNEA Y REGULARIZACIÓN DE DEUDAS.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescrito en el Art. 68) de la Carta Orgánica de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

**VILLA NUEVA, 29 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO N°1260/21

#### VISTO:

El requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías alimenticias, para recaudar fondos y cubrir gastos de subsistencia, derivados de su precaria situación económica.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El Intendente Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **DÓNESE**, a las siguientes personas carenciadas, mercaderías alimenticias; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar las facturas, que se originen al respecto, por los motivos invocados en VISTO, a saber:



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- **CARPIO, Teresa Beatriz** - D.N.I. N°17.505.504 – Nota de Pedido N°1-6294.-
- **TEJEDA, Claudia del Carmen** - D.N.I. N°24.579.082 – Nota de Pedido N°1-6291.-
- **TEJEDA, María Estela** - D.N.I. N°24.579.006 – Nota de Pedido N°1-6290.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 29 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO N°1261/21

#### VISTO:

Las notas presentadas por personas carenciadas, las cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

• **DOMINGUEZ, Johanna Soledad** – D.N.I. N°31.424.539 de \$1.300,00 (PESOS MIL TRESCIENTOS), por única vez. –

• **MORANDI, Soledad del Valle** – D.N.I. N°38.158.724 de \$1.500,00 (PESOS MIL QUINIENTOS), por única vez. –

• **RAMOS, Hector Carlos** – D.N.I. N°5.270.960 de \$3.200,00 (PESOS TRES MIL DOSCIENTOS), por única vez. –

• **RAYEZ, Karen** – D.N.I. N°42.982.292 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por mes, durante 4 (cuatro), meses. –

• **ROMERO, Daniela Nancy** – D.N.I. N°22.672.315 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por 4 (cuatro) meses. –

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 29 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO N°1262/21

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20162/21 de fecha 22/09/21 que se origina a partir de la nota de fecha 20/09/21 elevada por el Sr. Germán SUAREZ, Jefe de Personal, mediante la cual relata la situación del Agente Municipal Gastón Matías HEREDIA, Legajo N°742.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, a fs. 5 desde la Asesoría Letrada dictamina en función de la situación presentada y aconseja al D.E.M., la resolución del mismo; por lo que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **SANCIONAR**, al Agente Municipal Gastón Matías HEREDIA, Legajo N°742, con la **Suspensión sin goce de haberes**, por el plazo de 3 (tres) días, que se harán efectivos los días 12, 13 y 14 de Octubre de 2021. Así mismo se descontará de sus haberes el día 16/9/21 por falta injustificada.-

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente Municipal citado en el artículo precedente, la sanción dispuesta, haciéndole entrega de copia del presente Decreto y que de reiterarse su conducta se le aplicarán medidas más severas.-

ART.3º).- **GIRAR**, el presente a la Oficina de Personal, a fin que por los medios usuales, notifique del presente al/a la/ Agente sancionado/a, dejando constancia en su Legajo personal.-

ART.4º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 30 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO N°1263/21

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N° 20103/21 de fecha 09/08/21, iniciado por Gastón Alexis BONETTO, D.N.I. N°37.628.706; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

### Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, Gastón Alexis BONETTO, D.N.I. N°37.628.706; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

ART.2°).- **AUTORIZÁSE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 30 de Septiembre de 2021.-**

**DECRETO N°1264/21**

### VISTO:

El relevamiento efectuado desde la Secretaría de Desarrollo Social, respecto de las necesidades de proveer de garrafas a personas carenciadas. -

### Y CONSIDERANDO:

Que, la evaluación de la situación de carencias, surge del previo estudio socio económico efectuado por las Trabajadoras

Sociales, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, por lo tanto, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para atender dicha situación;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, un subsidio a personas carenciadas, cuyos estudios socio económicos obran en la Secretaría de Desarrollo Social, para la provisión de **una garrafa de 10 Kgs.** a cada una, según detalle adjunto, **AUTORIZANDO**, a la Oficina de Compras, a abonar las facturas N°3-4145 de fecha 16/09/21, de \$60.000,00 (PESOS SESENTA MIL) emitida/s por "DE LA IGLESIA Miguel Ángel".-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 30 de Septiembre de 2021. -**

**DECRETO N°1265/21**

### VISTO:

La nota de fecha 27/09/2021 elevada por la Secretaría de Salud, solicitando el traslado la Agente Municipal María Fernanda ZANNINI, D.N.I.N°34.200.463; Legajo N°890 a la Secretaría de Salud.-

### Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de esa circunstancia, el Departamento Ejecutivo considera necesario efectuar traslados de personal, manteniendo sus categorías y escalafonamiento y teniendo en cuenta las condiciones requeridas para la función en las oficinas y/o dependencias a las cuales serán afectadas, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **TRASLÁDESE**, a la Agente Municipal María Fernanda ZANNINI, D.N.I.N°34.200.463; Legajo N°890; quien reviste en el tramo de Personal Administrativo Categoría 14; dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, a prestar servicios bajo la



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

orbita de la Secretaría de Salud, em el área ADMINISTRATIVA del HOSPITAL VILLA NUEVA, a partir del 27/09/21.-

ART.2º).- **ABÓNESE**, el ADICIONAL POR RIESGO E INSALUBRE del 15 % (quince por ciento), a partir 27/09/21.-

ART.3º).- **ABÓNESE**, el ADICIONAL POR QUEBRANTO DE CAJA del 15 % (quince por ciento), a partir 27/09/21.-

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE**, lo dispuesto en los artículos precedentes.-

ART.5º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 30 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1266/21

#### VISTO:

La nota de fecha 26/07/21, elevada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a hacer lugar a lo solicitado en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se detallan en la citada nota que se anexa formando parte del presente Decreto, pertenecientes al Área de Electricidad, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por la suma de \$25.000,00 (PESOS VEINTICINCO MIL) por única vez.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 30 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO Nº1267/21

#### VISTO:

El requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías alimenticias, para recaudar fondos y cubrir gastos de subsistencia, derivados de su precaria situación económica.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la siguiente persona carenciada, mercaderías alimenticias; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

- **TEJEDA, Maricel del Valle - D.N.I.Nº24.579.002** – Nota de Pedido Nº1-6230. -

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Públicas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 30 de Septiembre de 2021. -**

### DECRETO Nº1268/21

#### VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por personas y/o familias carenciadas, que están pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas y/o familias que están atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **DÓNESE**, a la personas carenciada, que se detalla en las planillas que se adjuntan, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias

- **BARRETO, Brisa Abigail** - D.N.I. N°42.443.116.-
- **BASUALDO, Hilda Estela** - D.N.I. N°31.608.714.-
- **CHAMPAN, Jéssica Daniela** - D.N.I. N°39.609.891.-
- **FERREYRA, Virginia del Carmen** - D.N.I. N°28.734.113.-
- **GAY, Emilse Noelia Milagros** - D.N.I. N°42.109.654.-
- **LOPEZ, Jéssica Celeste** - D.N.I. N°29.995.564.-
- **RIVAS, Alberto Nicolás** - D.N.I. N°37.522.440.-

**AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se originen al respecto, que también se detallan en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 30 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO N°1269/21

#### VISTO:

El Decreto N°1100/21 emitido por el Gobierno de la Provincia de Córdoba el día 25 de Septiembre de 2021.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, en esta etapa de la pandemia la situación epidemiológica ha entrado en un período en el que el riesgo sanitario ha disminuido, por lo que hace necesario establecer reglas de conductas generales y obligatorias, que acompañen la apertura gradual y responsable de las actividades socio-económicas dentro del Territorio Provincial;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ADHIÉRASE**, al Decreto N°1100/21 emitido por el Gobierno de la Provincia de Córdoba el día 25 de Septiembre de 2021.-

ART.2º).- **ESTIPÚLASE**, que las disposiciones previstas en el Decreto Provincial N°1100/21 estarán vigentes desde las cero horas del día 27 de Septiembre hasta el día 10 de Octubre de 2021, inclusive, el cual consta de 2 fojas útiles y acompaña el presente Decreto.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo establecido en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los organismos y dependencias municipales.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 30 de Septiembre de 2021.-**

### DECRETO N°1270/21

#### VISTO:

La Ordenanza N°3236/21 de fecha 29/09/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a: **“DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO LA OBRA DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA EL BARRIO DEL ROSARIO DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA (ANTEPROYECTO DC 00943/144)”**.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3236/21 de fecha 29/09/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 30 de Septiembre de 2021. -**

### DECRETO N°1271/21

#### VISTO:

La Ordenanza N°3237/21 de fecha 29/09/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a: **“AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR DEL PAGO POR TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD A LOS CONTRIBUYENTES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS FORMALES DE ACUERDO AL DETALLE DEL LISTADO ANEXO QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE Y CONSTA DE 1 (UNA) FOJA ÚTIL”**.-

#### Y CONSIDERANDO:



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3237/21 de fecha 29/09/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 30 de Septiembre de 2021. -**

# Resoluciones

## RESOLUCIÓN N°056/21

### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°21562/21 de fecha 04/08/21, iniciado por "Vecinos Del Barrio Los Algarrobos – VECBA – Asociación Simple", C.U.IT. N°30-71697480-0; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la **HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, para el funcionamiento en el inmueble sito en Bv. La Pichona N°201 de esta Ciudad, el comercio dedicado a "SERVICIO DE ASOCIACIONES N.C.P.".-

### Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, dicho comercio se encuentra en vías de cumplimentar lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a "Vecinos Del Barrio Los Algarrobos – VECBA – Asociación Simple", C.U.IT. N°30-71697480-0; para el desarrollo de la actividad comercial comprendida en el rubro dedicado a "SERVICIO DE ASOCIACIONES N.C.P", Cuenta N°02942, a partir del 01/08/19, en el inmueble sito en Bv. La Pichona N°201 de esta Ciudad.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- **LA PRESENTE** Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 09 de Septiembre de 2021.-**

## RESOLUCIÓN N°057/21

### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°14587/12 de fecha 10/05/12, iniciado por Julio Cesar ELHALL, C.U.I.T.N°23-14050686-9, mediante el cual, a fs. 34 informa de un **CAMBIO DE TITULAR**, y que se le otorgue la **HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Buenos Aires N°615 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "SANTERIA Y HERBORISTERIA", a nombre de su **NUEVO TITULAR: Yaci Amira ELHALL, C.U.I.T.N°27-41815837-4.-**

### Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a **Yaci Amira ELHALL, C.U.I.T.N°27-41815837-4**; a partir del **03/05/2021**, para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "SANTERIA Y HERBORISTERIA", Cuenta N°02124, en el inmueble sito en calle Buenos Aires N°615 de esta Ciudad.-





# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°076/12.-  
ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 9 de Septiembre de 2021.-**

### RESOLUCIÓN N°058/21

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°21031/20 de fecha 11/11/20, iniciado por Ana María BARCHUK, C.U.I.T. N°27-10182253-8; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la **HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle San Luis N°130 de esta Ciudad, el comercio dedicado a "VENTA PRODUCTOS DE LIMPIEZA".-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, dicho comercio se encuentra en vías de cumplimentar lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Ana María BARCHUK, C.U.I.T. N°27-10182253-8; para el desarrollo de la actividad comercial comprendida en el rubro dedicado a "VENTA PRODUCTOS DE LIMPIEZA", Cuenta N°02941, a partir del 01/10/20, en el inmueble sito en San Luis N°130 de esta Ciudad.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 15 de Septiembre de 2021.-**

### RESOLUCIÓN N°059/21

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°15950/13 de fecha 29/08/13, iniciado por el Sr. Víctor Hugo ROSINA, C.U.I.T. N°20-17563294-9; mediante el cual, a fs. 239, solicita se le otorgue la **HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, de su vehículo/automóvil registrado bajo **DOMINIO PEJ513** comprendida en el rubro dedicado a **SERVICIO REMISES.-**

#### Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, dicho comercio se encuentra en vías de cumplimentar lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Víctor Hugo ROSINA, C.U.I.T. N°20-17563294-9; para el desarrollo de la actividad comercial comprendida en el rubro dedicado a **SERVICIO REMISES** a partir de la fecha **06/09/2021.**

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 16 de Septiembre de 2021.-**

### RESOLUCIÓN N°060/21

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19331/18 de fecha 09/08/18, iniciado por la Sra. Gloria Alejandra ALBERDI, C.U.I.T. N°27-27188575-5; mediante el cual, a fs. 99, solicita se le otorgue la **HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, de su vehículo/automóvil registrado bajo **DOMINIO MOP238** comprendida en el rubro dedicado a **SERVICIO REMISES.-**



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

### Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, dicho comercio se encuentra en vías de cumplimentar lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a la Sra. Gloria Alejandra ALBERDI, C.U.I.T. N°27-27188575-5; para el desarrollo de la actividad comercial comprendida en el rubro dedicado a **SERVICIO REMISES** a partir de la fecha **14/09/2021**.

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 16 de Septiembre de 2021.-**

### RESOLUCIÓN N°061/21

### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19339/18 de fecha 15/08/18, iniciado por la Sra. Elva Lucia MARCHELLONI, C.U.I.T. N°23-13010248-4, mediante el cual, a fs. 21 informa de un **CAMBIO DE TITULAR**, y que se le otorgue la **HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle San Martín N°277 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "ALMACEN Y VENTA POR MENOR DE CIGARRILLOS", a nombre de su **NUEVO TITULAR: Juan Martín ARAOZ, C.U.I.T.N°20-39176753-0.-**

### Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a **Juan Martín ARAOZ, C.U.I.T.N°20-39176753-0**; a partir del **02/09/2021**, para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "ALMACEN Y VENTA POR MENOR DE CIGARRILLOS", Cuenta N°00748, en el inmueble sito en calle San Martín N°277 de esta Ciudad.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°116/18, a partir del 02/09/21.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 24 de Septiembre de 2021. -**

### RESOLUCIÓN N°062/21

### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19430/18 de fecha 10/10/18, iniciado por Marcos Sebastián GERBAUDO, C.U.I.T.N°24-25000455-5; mediante el cual, a fs.60 informa del **CAMBIO DE DOMICILIO**, para que se le otorgue la **HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, para el funcionamiento, en el inmueble sito en calle M. Belgrano N°1018 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "FABRICA DE ALIMENTOS PARA CELIACOS", Resolución de Habilitación N°024/19.-

### Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

### El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Marcos Sebastián GERBAUDO, C.U.I.T.N°24-25000455-5; para el



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

desarrollo de la actividad comercial comprendida en el rubro "FABRICA DE ALIMENTOS PARA CELIACOS", en el inmueble sito en calle M. Belgrano N°1018 de esta Ciudad, Cuenta N°02752, a partir del 07/10/2020.-

ART.2°).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°024/19.-, **solamente en lo que se refiere al domicilio comercial.**-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 24 de Septiembre de 2021.-**

### RESOLUCIÓN N°063/21

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20463/19 de fecha 21/11/19, iniciado por Vanesa Carla SALUSSO, C.U.I.T. N°27-31807861-6; mediante el cual a fs. 28 se le otorga CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL para el funcionamiento en el inmueble sito en Tucumán N°1075 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "KIOSCO", según Resolución N°023/20.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, a fs. 42 reversa se solicita rectificar fecha de Cese Comercial, es que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Vanesa Carla SALUSSO, C.U.I.T. N°27-31807861-6; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "KIOSCO", Cuenta N°02481, a partir del 11/10/2016.-

ART.2°).- **DEJAR SIN EFECTO**, la fecha de Cese de Habilitación Comercial de la Resolución N°023/20 y dejar firme lo dispuesto en el Art. precedente.-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 29 de Septiembre de 2021.-**